



## Recurso de Revisión: R.R.A.I./0987/2022/SICOM

Recurrente:

Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP.

**Sujeto Obligado:** Universidad “Benito Juárez” de Oaxaca.

**Comisionada Ponente:** Lcda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a diez de marzo de dos mil veintitrés.

Visto el expediente del recurso de revisión identificado con el rubro **R.R.A.I./0987/2022/SICOM**, en materia de acceso a la información pública, interpuesto por Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP., en lo sucesivo **la parte recurrente**, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por la **Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca**, en lo sucesivo **el sujeto obligado**, se procede a dictar la presente resolución, tomando en consideración los siguientes:

### Resultados:

#### Primero. Solicitud de Información.

Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, la ahora parte recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de transparencia (PNT); la cual quedó registrada con el folio **201173122000102**, y, en la que se advierte requirió, lo siguiente:

*“INFORMACION DETALLADA RELATIVA SOLAMENTE A LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UABJO*

1. ESTRUCTURA ORGANICA
2. MARCO NORMATIVO Y FACULTADES, REGLAMENTOS
3. DIRECTORIO
4. LISTADO NOMINAL - TABULADOR DE REMUNERACIÓN DESGLOSADA MENSUAL POR CONCEPTO DE CADA UNO DEL PERSONAL DE LA FACULTAD DE BELLAS



*ARTES, QUE INCLUYA EL NOMBRE Y CARGO VIGIENTE, O CONCEPTO POR EL QUE RECIBE EL PAGO, COMPENSACIÓN BASE Y OTROS PAGOS AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022*

*5. COMPENSACIONES, APOYOS, GASTOS DE REPRESENTACION Y VIATICOS QUE RECIBA EL PERSONAL ADSCRITO A LA FACULTAD DE BELLAS ARTES, DESGLOSADO POR INDIVIDIO O PERSONA CON NOMBRE POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 17 SEPTIEMBRE DEL 2022*

*6. CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS CELEBRADOS DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. INCLUIR NOMBRE, CONCEPTO DEL CONTRATO, IMPORTE, PERIODO DEL CONTRATO.*

*7. CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGO PUBLICO Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022*

*Otros datos para facilitar su localización:*

*LOS REPORTES DEBERÁN CUMPLIR MINIMAMENTE CON LO QUE INDICA LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA” (Sic).*

## **Segundo. Respuesta a la solicitud de información.**

Con fecha tres de octubre de dos mil veintidos, el sujeto obligado dio respuesta, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujeto Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante oficio número FBA/DIR/AA/64/22-23 de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidos, signado por la Mtra. Liliana Rocio García Valentin, Directora de la Facultad de Bellas Artes y oficio número SF/728/2022 de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, signado por el Dr. Pedro Rafael Martínez Martínez, Secretario de Finanzas, dirigidos al Lic. Manuel Jiménez Arango, Titular de la Unidad de Transparencia de la UABJO, en los siguientes términos:

Oficio número FBA/DIR/AA/64/22-23



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA**  
**FACULTAD DE BELLAS ARTES**

Oaxaca de Juárez, Oax. A 30 de SEPTIEMBRE del 2022.

Oficio N°: FBA/DIR/AA/64/22-23

Asunto: Respuesta.

LIC. MANUEL JIMENEZ ARANGO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DE LA UABJO.  
P R E S E N T E.

La que suscribe Mtra. Liliana Rocío García Valentín, Directora de la Facultad de Bellas Artes dependiente de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, por medio del presente me dirijo a usted de la manera más atenta en respuesta de su solicitud de la siguiente información con número de oficio UABJO/UT/286/2022:

1. ESTRUCTURA ORGANICA. En proceso de Construcción
2. MARCO NORMATIVO Y FACULTADES, REGLAMENTOS. La Facultad se rige por toda la normatividad y reglamentos aprobados y publicados por la administración central.
- 3.-DIRECTORIO.Publicado en el siguiente link:  
<http://www.facultaddebellasartesuabjo.mx/contacto.html>
- 4.-LISTADO NOMINAL- TABULADOR DE REMUNERACION DESGLOSADA MENSUAL POR CONCEPTO DE CADA UNO DEL PERSONAL DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES, QUE INCLUYA EL NOMBRE Y CARGO VIGENTE, O CONCEPTO POR EL QUE RECIBE EL PAGO, COMPENSACION BASE Y OTROS PAGOS AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. Las remuneraciones y tabuladores aprobados por la administración central se encuentran publicados en la página de Transparencia de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, en el siguiente link:  
<http://www.transparencia.uabjo.mx/articulos/articulo-70/fraccion/8-remuneraciones>
5. COMPENSACIONES, APOYOS, GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIATICOS QUE RECIBA EL PERSONAL ADSCRITO A LA FACULTAD DE BELLAS ARTES, DESGLOSADO POR INDIVIDIO O PERSONA CON NOMBRE POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Es información personal sensible del cual no se cuenta con el consentimiento del individuo.
- 6.-CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS CELEBRADOS DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022, INCLUIR NOMBRE, CONCEPTO DEL CONTRATO, IMPORTE, PERIODO DEL CONTRATO. La facultad no realiza contrataciones de servicios profesionales por honorarios.
- 7.-CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGO PÚBLICO Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022. La facultad no ha realizado ninguna convocatoria en ese periodo.

Sin más por el momento me despido enviando un cordial saludo.

Atentamente:



FACULTAD DE  
BELLAS ARTES

Mtra. Liliana Rocío García Valentín  
Directora de la Facultad de Bellas Artes.

Oficio número SF/728/2022



IDENTIDAD Y PERTENENCIA  
2022 - 2024

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

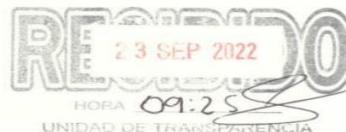


**OFICIO No. SF/728/2022**

**ASUNTO:** Relativo a la solicitud de información de acuerdo al folio PNT 201173122000102

Oaxaca de Juárez, Oax., 22 de septiembre de 2022

**LIC. MANUEL JIMÉNEZ ARANGO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DE LA UABJO  
P R E S E N T E**



**Distinguido Licenciado:**

En relación a su oficio No. UABJO/UT/285/2022, de fecha 19 de septiembre de 2022, relativo a la solicitud de información de nuestra Institución Educativa con número de folio 201173122000102, a través del presente me permito remitirle la información misma que se describe a continuación:

**Solicitud:**

"INFORMACIÓN DETALLADA RELATIVA, SOLAMENTE, A LA FACULTAD DE BELLAS ARTES, DE LA UABJO

1. ESTRUCTURA ORGÁNICA
2. MARCO NORMATIVO
3. DIRECTORIO
4. LISTADO NOMINAL- TABULADOR DE REMUNERACIÓN DESGLOSADA MENSUAL POR CONCEPTO DE CADA UNO DEL PERSONAL DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES, QUE INCLUYA EL NOMBRE Y CARGO VIGIENTE, O CONCEPTO POR EL QUE RECIBE EL PAGO, COMPENSACIÓN BASE Y OTROS PAGOS AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.
5. COMPENSACIONES, APOYOS, GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIATICOS QUE RECIBA EL PERSONAL ADSCRITO A LA FACULTAD DE BELLAS ARTES, DESGLOSADO POR INDIVIDUO O PERSONA CON NOMBRE POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.
6. CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS CELEBRADOS DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. INCLUIR NOMBRE, CONCEPTO DEL CONTRATO, IMPORTE, PERIODO DEL CONTRATO.
7. CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGO PÚBLICO Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022"



CIENCIA · ARTE · LIBERTAD

**Respuesta:** Respecto a la información requerida en los puntos 1, 2, 3, 6 y 7 me permito comunicarle que, de acuerdo a las funciones, facultades y atribuciones de la Secretaría a mi cargo, no es el área competente para proveer sobre esta información.

En lo que respecta al punto 4, se adjunta el tabulador de remuneración desglosada mensual del personal adscrito a la Facultad de Bellas Artes al 17 de septiembre de 2022.

En lo que se refiere al punto 5 de compensaciones, apoyos, gastos de representación y viáticos que reciba el personal adscrito a la Unidad Académica, que nos ocupa, por el periodo que indica; obsérvese, que no obstante que, al tratarse de información financiera que pudiera considerarse de competencia de esta área, previa la búsqueda de la misma, es de notar que, al tratarse de información vinculada a datos personales, con fundamento en el artículo 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta secretaría se encuentra impedida, legalmente, a proporcionarla, si la tuviere, sin el consentimiento, expreso, de los particulares correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, a usted, Titular de la Unidad de Transparencia, pido se sirva:  
Único. Tener por cumplimentado el requerimiento de la información solicitada.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
"CIENCIA, ARTE, LIBERTAD"  
**Dr. Pedro Rafael Martínez Martínez**  
Secretario de Finanzas

Expediente y minutarío.  
PRMM\*CFC

CIENCIA · ARTE · LIBERTAD



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"  
Av. Universidad S/N, Cinco Señores, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oax.  
Tel: 01 (951) 502 07 18 01 · (951) 502 07 00 ext. 208 04 · Correo: sria.finanzas@uabjo.mx  
www.uabjo.mx

Anexando el tabulador de remuneración desglosada mensual del personal adscrito a la Facultad de Bellas Artes al diecisiete de septiembre de dos mil veintidós.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

SECRETARÍA DE FINANZAS



ANEXO 1. LISTADO NOMINAL - TABULADOR DE REMUNERACIÓN DEGLOSADA MENSUAL DEL PERSONAL ADSCRITO A LA FACULTAD DE BELLAS ARTES AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022

NOMBRE	SUELDO	PRIMA ANTIGUEDAD	CATEGORIA
SALDIVAR RUIZ JOSEFINA	3,891.63	1,556.65	SECRETARIA
MENDEZ MARTINEZ ARTEMIO ALBERTO	2,813.66	1,012.92	OFICIAL DE SERVICIOS
GREGORIO GRANADOS JORGE ADRIAN	2,706.32	974.28	VELADOR
ARAGON ZARATE JOSE MARIA	2,645.45	848.54	AUXILIAR DE SERVICIOS
GARCIA VALENTIN LILIANA ROCIO	13,671.00	6,288.66	DIRECTOR DE FACULTAD
FIGUEROA MUÑOZ CONCEPCION NORMA	3,891.63	778.33	SECRETARIA
SANTOS MARTINEZ LUIS ANTONIO	2,813.66	619.01	OFICIAL DE SERVICIOS
RAMOS IRVIN JAZIEL	2,645.45	793.63	AUXILIAR DE SERVICIOS
REYES CRUZ GREGORIO ALEJANDRO	2,706.32	541.26	VELADOR
LOPEZ CRUZ EDSON DAGOBERTO	2,645.45	476.18	AUXILIAR DE SERVICIOS
ELEUTERIO LOPEZ ANDREA MONSERRAT	2,722.63	435.62	AUXILIAR BIBLIOTECARIO
GOMEZ REYES JOSE SALVADOR	2,645.45	0.00	AUXILIAR DE SERVICIOS
GARCIA MATA JOSE ALEJANDRO	2,645.45	264.55	AUXILIAR DE SERVICIOS
HERNANDEZ PEREZ RODOLFO	2,645.45	0.00	AUXILIAR DE SERVICIOS
UNDA OROZCO ELISEO	2,813.66	281.37	OFICIAL DE SERVICIOS
RIOS HERNANDEZ LILIA FANY	2,813.80	0.00	MECANOGRAFA
VICTORIA RAMIREZ MARIA DE LOS ANGELES	2,813.80	562.76	MECANOGRAFA
ANTUNEZ MARTINEZ RICARDO	2,918.65	525.36	OFICIAL DE TRANSPORTE
BARROSO LUIS OCTAVIO ALFREDO	2,813.80	0.00	MECANOGRAFA
CRUZ LOPEZ ABDIAS	5,574.20	557.42	COORD ADMINISTRATIVO
RAMIREZ ROBLES LOURDES DENNEB	5,574.20	0.00	COORD ACADEMICO
TORRES GONZALEZ FIDEL	4,965.08	1,390.22	ASIGNATURA "C" NH
CARMONA ROJAS AURELIO	3,135.84	439.02	ASIGNATURA "C" NH
REYES RUIZ LAZARO OCTAVIO	1,959.90	274.39	ASIGNATURA "C" NH
CAMPUZANO MURILLO FABIAN	1,959.90	235.19	ASIGNATURA "C" NH
GOMEZ TOLEDO FRANCISCO	1,959.90	235.19	ASIGNATURA "C" NH
JIMENEZ OROZCO EDGARDO	1,959.90	235.19	ASIGNATURA "C" NH
RODYS RYSZARD WLADYSLAW	1,567.92	188.15	ASIGNATURA "C" NH
GARCIA VILORIA JOSE MANUEL	2,743.86	329.26	ASIGNATURA "C" NH
MATIAS CRUZ LUIS REY	2,221.22	266.55	ASIGNATURA "C" NH
RODRIGUEZ COUTIÑO JOSUE LUCIO	3,919.80	470.38	ASIGNATURA "C" NH
MENDOZA MONTAÑO ALFREDO	1,959.90	235.19	ASIGNATURA "C" NH
MARTINEZ OLIVARES FRANCISCO JAVIER	1,045.28	104.53	ASIGNATURA "C" NH
SANTIAGO HERNANDEZ LUIS OMAR	3,527.82	352.78	ASIGNATURA "C" NH
CRUZ BAUTISTA ISAIAS	261.32	26.13	ASIGNATURA "C" NH
SANTIAGO ENRIQUEZ VICENTE	261.32	26.13	ASIGNATURA "C" NH
RODRIGUEZ ESPEJO BERNARDINO	2,613.20	0.00	ASIGNATURA "C" NH
VAZQUEZ MORILLAS MARIO	522.64	0.00	ASIGNATURA "C" NH
URBIETA MORALES LILI	13,671.00	1,367.10	EX-DIRECTOR SUPERIOR
ORTEGA DEL VALLE CARLOS ALFREDO	9,464.22	3,596.40	TC PI ASOCIADO C
HERNANDEZ HERNANDEZ JORGE	7,514.86	2,104.16	TC PI ASOCIADO A
BOTO DE MATOS CAEIRO JOAO GABRIEL	7,514.86	1,653.27	TC PI ASOCIADO A
FIGUEROA CRUZ ELOY	2,114.28	2,114.28	ASIGNATURA "A" NH
REYES LOPEZ CESAR ELIAS	4,698.40	4,698.40	ASIGNATURA "A" NH
GONZALEZ CARRASCO OSCAR ADELFO	1,879.36	1,879.36	ASIGNATURA "A" NH
LOPEZ SERNAS ROBERTO	3,876.18	2,907.13	ASIGNATURA "A" NH
MARTINEZ GARCIA OSCAR RAFAEL	2,114.28	1,416.57	ASIGNATURA "A" NH
ZARATE OCHOA ALVARO LEOPOLDO	1,233.33	826.33	ASIGNATURA "A" NH
MARTINEZ VASQUEZ YSAIAS	2,466.66	1,430.66	ASIGNATURA "A" NH
VICTORIANO FRANCISCO MANUEL	1,879.36	1,090.03	ASIGNATURA "A" NH
SANDOVAL MORALES CESAR	1,174.80	610.79	ASIGNATURA "A" NH
HERNANDEZ CRUZ LAZARO JAVIER	1,644.44	657.78	ASIGNATURA "A" NH
OSORIO GONZALEZ FERNANDO	1,959.68	744.68	ASIGNATURA "B" NH
SANTIAGO HERNANDEZ ALBA YANIRA	2,082.16	749.58	ASIGNATURA "B" NH
TEJADA ROMERO ENRIQUE SADOT	1,644.44	592.00	ASIGNATURA "A" NH
PASCUAL AQUINO OSCAR JESUS	2,388.36	859.81	ASIGNATURA "B" NH
LUNA ANGEL EDUARDO	3,658.48	1,170.71	ASIGNATURA "C" NH
CERVANTES GARCIA ROMEO JONATAN	1,644.44	559.11	ASIGNATURA "A" NH
URBIETA MARTINEZ ZEESHI	2,819.04	958.47	ASIGNATURA "A" NH
JUAREZ URBIETA SOCRATES LUIS	4,111.10	1,151.11	ASIGNATURA "A" NH
SANTIAGO HERNANDEZ ANA PATRICIA	3,266.50	914.62	ASIGNATURA "C" NH
SEGURA SANTIBANEZ APOLONIO EDGAR	2,833.88	736.81	ASIGNATURA "B" (hom.)
HERNANDEZ MARTINEZ CONCHITA	3,551.92	781.42	ASIGNATURA "B" NH
DUVERGER HODELIN ALEGNA	2,351.88	376.30	ASIGNATURA "C" NH
GARCIA CASTAÑEDA ONESIMO	2,613.20	365.85	ASIGNATURA "C" NH

NOMBRE	SUELDO	PRIMA ANTIGUEDAD	CATEGORIA
CRUZ LOPEZ ABDIAS	1,567.92	219.51	ASIGNATURA "C" NH
SANCHEZ CRUZ ADAIA	1,567.92	219.51	ASIGNATURA "C" NH
RAMIREZ ROBLES LOURDES DENNEB	1,567.92	219.51	ASIGNATURA "C" NH
LIMETA AQUINO JUAN CORNELIO	1,959.90	274.39	ASIGNATURA "C" NH
BAUTISTA MARTINEZ MAUREL	3,919.80	548.77	ASIGNATURA "C" NH
HERNANDEZ MARTINEZ REYNA KRYPEL	1,306.60	130.66	ASIGNATURA "C" NH
CASAS ARAGON GUILLERMO MOISES	1,829.24	0.00	ASIGNATURA "C" NH
TOPETE CERON URSULA	3,062.00	428.68	ASIGNATURA "B" NH
ZAPATA SALAZAR ALBERTO ALONSO	3,005.18	420.73	ASIGNATURA "C" NH
CRUZ ESPINOSA DANIEL	2,613.20	365.85	ASIGNATURA "C" NH
JIMENEZ VASQUEZ FRANCISCO	1,959.90	0.00	ASIGNATURA "C" NH
URBIETA MENDEZ HORACIO	1,959.90	0.00	ASIGNATURA "C" NH
RIOS LAVARIEGA MANUEL FELIPE	1,959.90	0.00	ASIGNATURA "C" NH
GALLEGOS VILLALOBOS SOFIA	1,959.90	0.00	ASIGNATURA "C" NH

### Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujeto Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); mismo que fue registrado en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, en esa misma fecha y, en el que manifestó en el rubro de razón de la interposición, lo siguiente:

*“negativa a proporcionar información, información incompleta, inconsistencias con dolo en su respuesta toda vez que se indica en el punto 4 y 5 que no se puede proporcionar la información por ser datos sensibles al personal, cuando los ingresos por percepciones, sueldos y cualquier ingreso o recurso radicado es publico.*

*En el punto 6 indica que no cuenta con contratos por servicios profesionales honorarios o asimilables cuando en una respuesta previa indica que si los hay*

*En el punto 7 por ley esta obligado a publicar las vacantes o concursos para ocupar puestos, dado que hubo mas de 15 contrataciones nuevas este año, se solicita este requisito que debieron haber cumplido.” (Sic).*

### Cuarto. Admisión del Recurso.

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV, inciso d) 97 fracción I, 137 fracción IV, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147, fracciones II, III, IV, V y VI, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante proveído de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, la Comisionada Instructora de este Órgano Garante, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0987/2022/SICOM**; ordenando integrar el

expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

#### **Quinto. Alegatos del Sujeto Obligado.**

Mediante acuerdo de fecha doce diciembre de dos mil veintidós, la Comisionada Instructora, tuvo al sujeto obligado rindiendo informe en vía de alegatos y ofreciendo pruebas, el día veintitrés de noviembre del presente año, dentro del plazo que le fue otorgado en el acuerdo de fecha diez de noviembre del año en curso, mismo que transcurrió del catorce al veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, al haberle sido notificado dicho acuerdo el día once de noviembre de dos mil veintidós, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como consta en la certificación levantada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, mediante oficio UABJO/UT/408/2022 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, signado por el L. en D. Manuel Jiménez Arango, Titular de la Unidad de Transparencia, sustancialmente en los siguientes términos:

“[...]”



Licenciado en Derecho MANUEL JIMÉNEZ ARANGO, Titular de la Unidad de Transparencia, debidamente acreditado ante el Órgano Garante, comparezco ante esta autoridad formalmente administrativa y en el caso particular materialmente jurisdiccional, para manifestar lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 147 fracciones II y III de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 35 del Reglamento del Recursos de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; y, el acuerdo de fecha 27 de octubre del 2022 suscrito por usted, en la causa con número de expediente al rubro indicado, expongo los siguientes:

## ANTECEDENTES

- I. Con fecha 17 de septiembre del 2022 el solicitante con nombre y/o seudónimo Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAP. ntó vía Plataforma Nacional de Transparencia su Solicitud de Acceso a la Información Pública asignándosele el número de folio 201173122000102, misma en la que se requiere al Sujeto Obligado Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca. La siguiente información:

**"INFORMACION DETALLADA RELATIVA SOLAMENTE A LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LAUABJO**

1. ESTRUCTURA ORGANICA
2. MARCO NORMATIVO Y FACULTADES, REGLAMENTOS
3. DIRECTORIO

4. LISTADO NOMINAL - TABULADOR DE REMUNERACIÓN DESGLOSADA MENSUAL PORCONCEPTO DE CADA UNO DEL PERSONAL DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES, QUE INCLUYA EL NOMBRE Y CARGO VIGIENTE, O CONCEPTO POR EL QUE RECIBE EL PAGO, COMPENSACIÓN BASE Y OTROS PAGOS AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
5. COMPENSACIONES, APOYOS, GASTOS DE REPRESENTACION Y VIATICOS QUE RECIBA EL PERSONAL ADSCRITO A LA FACULTAD DE BELLAS ARTES, DESGLOSADO POR INDIVIDIO O PERSONA CON NOMBRE POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 17 SEPTIEMBRE DEL 2022
6. CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS CELEBRADOS DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. INCLUIR NOMBRE, CONCEPTO DEL CONTRATO, IMPORTE, PERIODO DEL CONTRATO.
7. CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGO PUBLICO Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022"

Esta Unidad de Transparencia determina que por el contenido y naturaleza de la información solicitada, de acuerdo a las atribuciones que corresponden a cada área de la administración universitaria, esta sea solicitada a la Secretaría de Finanzas con el oficio UABJO/UT/285/2022 (ANEXO 1) de fecha 19 de septiembre del 2022, a la Facultad de Bellas Artes con el oficio UABJO/UT/286/2022 (ANEXO 2) de misma fecha que el anterior, al Abogado General con el oficio UABJO/UT/288/2022(ANEXO 3) y a la Secretaría Administrativa con el oficio UABJO/UT/287/2022 (ANEXO 4) mismos que se anexan al presente oficio.

- II. Con oficio de fecha 22 de septiembre y recibido por esta Unidad de Transparencia el día 23 de octubre del 2022 la Secretaría de Finanzas de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca dio respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con el oficio SF/728/2022 con un anexo de dos fojas útiles (ANEXO 5).
- III. De igual manera con oficio de fecha 30 de septiembre del 2022, recibido el mismo día la Facultad de Bellas Artes da respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con el oficio FBA/DIR/AA/64/22-23 (ANEXO 6) dando respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública.
- IV. Con fecha 03 de octubre del 2022 se dio respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública al folio que se desprende del presente Recurso de Revisión, cargando con éxito la información recibida y cumpliendo así con la entrega de la información brindada por las áreas encargadas del resguardo de la información solicitada.





- V. Con fecha 11 de noviembre del 2022 derivado de la revisión diaria que se realiza a la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado de "Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados" fue notificado con acuerdo firmado por usted en unión a su Secretario de Acuerdos de fecha 10 de noviembre de 2022 la admisión del presente Recurso de Revisión. A consecuencia de lo anterior esta Unidad de Transparencia realizo la investigación del expediente para saber el motivo de la interposición del recurso ya que el motivo era: **"negativa a proporcionar información, información incompleta, inconsistencias con dolo en su respuesta toda vez que se indica en el punto 4 y 5 que no se puede proporcionar la información por ser datos sencibles al personal, cuando los ingresos por percepciones, sueldos y cualquier ingreso o recurso radicado es publico. En el punto 6 indica que no cuenta con contratos por servicios profesionales honorarios o asimilables cuando en una respuesta previa indica que si los hay En el punto 7 por ley esta obligado a publicar las vacantes o concursos para ocupar puestos, dado que hubo mas de 15 contrataciones nuevas este año, se solicita este requisito que debieron haber cumplido."**
- VI. Derivado del punto anterior con fecha 14 de noviembre del presente año, esta Unidad de Transparencia en ejercicio de sus funciones realizó el envío del oficio UABJO/UT/389/2022 (ANEXO 7) directamente a la Facultad de Bellas Artes para que en ejercicio de sus funciones fuera quien dirigiera los oficios correspondientes a las áreas encargadas de la información correspondiente a su Facultad y así dar respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública que derivó en el presente Recurso de Revisión.
- VII. Con fecha de hoy 23 de noviembre del 2022 no se ha recibido por parte de ninguna de las Áreas encargas de generar la información alguna ampliación, confirmación o modificación de la respuesta dada en un primer momento.

#### MANIFESTACIONES Y ALEGATOS

**PRIMERO.** Como se advierte en lo expuesto en el capítulo de ANTECEDENTES del presente oficio, esta Unidad de Transparencia cumplió realizando el envío de la información que se recibió por las áreas encargadas de generarla y resguardarla.

**SEGUNDO.** Con lo expresado en el capítulo de ANTECEDENTES se entregó la respuesta existente por las áreas encargadas de generarla, misma que fue enviada al Solicitante.

**TERCERO.** Derivado de lo anterior, es procedente solicitar a esa ponencia que en su resolución en el presente asunto sea desechado por confirmar la respuesta y por haber ya cumplido con la entrega de información correspondiente, en términos del artículo 152 fracción I Y II de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y el 154 fracción III.

Para acreditar lo anterior se presentan las siguientes:

#### PRUEBAS

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio UABJO/UT/285/2022 de fecha 19 de septiembre del 2022 suscrito por un servidor, el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Secretario de Finanzas de este Sujeto Obligado.
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio UABJO/UT/286/2022 de fecha 19 de septiembre del 2022 suscrito por un servidor, el Titular de la Unidad de Transparencia dirigido a la Directora de la Facultad de Bellas Artes.
3. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio UABJO/UT/288/2022 de fecha 19 de septiembre del 2022 suscrito por un servidor, el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Abogado General de este Sujeto Obligado.
4. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio UABJO/UT/287/2022 de fecha 19 de septiembre del 2022 suscrito por un servidor, el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido a la Secretaria de Administrativa de este Sujeto Obligado.
5. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio SF/728/2022 suscrito por el Secretario de Finanzas de este Sujeto Obligado recibido con fecha 23 de septiembre del 2022.
6. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio FBA/DIR/AA/64/22-23 suscrito por la Directora de la Facultad de Bellas Artes de este Sujeto Obligado y recibido con fecha 30 de septiembre del 2022.
7. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio UABJO/UT/389/2022 de fecha 14 de noviembre del 2022 suscrito por un servidor, el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido a la Facultad de Bellas Artes de este Sujeto Obligado.





**8. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todo lo actuado en el expediente, en todo lo que favorezca a la parte Sujeto Obligado UABJO.

Por lo anteriormente fundado y motivado a Usted ciudadano **Comisionado Instructor**, respetuosamente pido:

**PRIMERO:** Tenerme por presentado en tiempo y forma formulando manifestaciones, alegatos y ofreciendo pruebas en términos del presente oficio.

**SEGUNDO:** En la resolución que se pronuncie en el presente Recurso de Revisión, en términos del artículo 152 fracción I Y II de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con el 154 fracción III de la misma Ley, el Órgano Garante resuelva confirmar la respuesta del Sujeto Obligado, y a su vez desechar el Recurso de Revisión ordenando el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Saludos cordiales.

[...].”

**Anexos:** Ofreciendo como pruebas las siguientes documentales públicas:

1. Copia simple del oficio número UABJO/UT/285/2022 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, signado por el L. en D. Manuel Jiménez Arango, Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al Dr. Pedro Rafael Martínez, Secretario de Finanzas de la UABJO, mediante el cual requirió información en relación a la solicitud de información pública registrada con el folio 201173122000102.
2. Copia simple del oficio número UABJO/UT/286//2022 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, signado por L. en D. Manuel Jiménez Arango, Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Mtra. Liliana Rocío García Valentín, Directora de la Facultad de Bellas Artes de la UABJO, a través del cual le requirió información respecto a la solicitud de información pública registrada con el folio 201173122000102.
3. Copia simple del oficio número AUBJO/UT/288/2022 de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, signado por L. en D. Manuel Jiménez Arango, Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández, Abogado General de la UABJO, por medio del cual requirió información referente a la solicitud de información pública registrada con el folio 201173122000102.
4. Copia simple del oficio número UABJO/UT/287/2022 de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, signado por L. en D. Manuel Jiménez Arango, Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Mtra. Leticia Mendoza Toro, Titular de la Secretaría Administrativa de la UABJO, mediante el cual le solicitó



información en relación a la solicitud de información pública registrada con el folio 201173122000102.

5. Copia simple del oficio número SF/728/2022 de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, signado por el Dr. Pedro Rafael Martínez Martínez, Secretario de Finanzas, dirigido al Lic. Manuel Jiménez Arango, Titular de la Unidad de Transparencia de la UABJO, por medio del cual otorga respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**



**OFICIO No. SF/728/2022**

**ASUNTO:** Relativo a la solicitud de información de acuerdo al folio PNT 201173122000102

Oaxaca de Juárez, Oax., 22 de septiembre de 2022

**LIC. MANUEL JIMÉNEZ ARANGO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE**  
**TRANSPARENCIA DE LA UABJO**  
**PRESENTE**

**Distinguido Licenciado:**

En relación a su oficio No. UABJO/UT/285/2022, de fecha 19 de septiembre de 2022, relativo a la solicitud de información de nuestra Institución Educativa con número de folio 201173122000102, a través del presente me permito remitirle la información misma que se describe a continuación:

**Solicitud:**

"INFORMACIÓN DETALLADA RELATIVA, SOLAMENTE, A LA FACULTAD DE BELLAS ARTES, DE LA UABJO

1. ESTRUCTURA ORGÁNICA
2. MARCO NORMATIVO
3. DIRECTORIO
4. LISTADO NOMINAL- TABULADOR DE REMUNERACIÓN DESGLOSADA MENSUAL POR CONCEPTO DE CADA UNO DEL PERSONAL DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES, QUE INCLUYA EL NOMBRE Y CARGO VIGIENTE, O CONCEPTO POR EL QUE RECIBE EL PAGO, COMPENSACIÓN BASE Y OTROS PAGOS AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.
5. COMPENSACIONES, APOYOS, GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIATICOS QUE RECIBA EL PERSONAL ADSCRITO A LA FACULTAD DE BELLAS ARTES, DESGLOSADO POR INDIVIDUO O PERSONA CON NOMBRE POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.
6. CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS CELEBRADOS DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. INCLUIR NOMBRE, CONCEPTO DEL CONTRATO, IMPORTE, PERIODO DEL CONTRATO.
7. CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGO PÚBLICO Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022"





**CIENCIA · ARTE · LIBERTAD**

**Respuesta:** Respecto a la información requerida en los puntos 1, 2, 3, 6 y 7 me permito comunicarle que, de acuerdo a las funciones, facultades y atribuciones de la Secretaría a mi cargo, no es el área competente para proveer sobre esta información.

En lo que respecta al punto 4, se adjunta el tabulador de remuneración desglosada mensual del personal adscrito a la Facultad de Bellas Artes al 17 de septiembre de 2022.

En lo que se refiere al punto 5 de compensaciones, apoyos, gastos de representación y viáticos que reciba el personal adscrito a la Unidad Académica, que nos ocupa, por el periodo que indica; obsérvese, que no obstante que, al tratarse de información financiera que pudiera considerarse de competencia de esta área, previa la búsqueda de la misma, es de notar que, al tratarse de información vinculada a datos personales, con fundamento en el artículo 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta secretaría se encuentra impedida, legalmente, a proporcionarla, si la tuviere, sin el consentimiento, expreso, de los particulares correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, a usted, Titular de la Unidad de Transparencia, pido se sirva:  
 Único. Tener por cumplimentado el requerimiento de la información solicitada.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**   
**Dr. Pedro Rafael Martínez Martínez**  
 Secretario de Finanzas

**UABJO SECRETARÍA DE FINANZAS 2022-2024**

Expediente y minutorio.  
 PRMM\*CFC

Anexando el tabulador de remuneración desglosada mensual del personal adscrito a la Facultad de Bellas Artes al diecisiete de septiembre de dos mil veintidós.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**ANEXO 1. LISTADO NOMINAL - TABULADOR DE REMUNERACIÓN DEGLOSADA MENSUAL DEL PERSONAL ADSCRITO A LA FACULTAD DE BELLAS ARTES AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

NOMBRE	SUELDO	PRIMA ANTIGÜEDAD	CATEGORIA
SALDIVAR RUIZ JOSEFINA	3,891.63	1,556.65	SECRETARIA
MENDEZ MARTINEZ ARTEMIO ALBERTO	2,813.66	1,012.92	OFICIAL DE SERVICIOS
GREGORIO GRANADOS JORGE ADRIAN	2,706.32	974.28	VELADOR
ARAGON ZARATE JOSE MARIA	2,645.45	848.54	AUXILIAR DE SERVICIOS
GARCIA VALENTIN LILIANA ROCIO	13,671.00	6,288.66	DIRECTOR DE FACULTAD
FIGUEROA MUÑOZ CONCEPCION NORMA	3,891.63	778.33	SECRETARIA
SANTOS MARTINEZ LUIS ANTONIO	2,813.66	619.01	OFICIAL DE SERVICIOS
RAMOS IRVIN JAZIEL	2,645.45	793.63	AUXILIAR DE SERVICIOS
REYES CRUZ GREGORIO ALEJANDRO	2,706.32	541.26	VELADOR
LOPEZ CRUZ EDSON DAGOBERTO	2,645.45	476.18	AUXILIAR DE SERVICIOS
ELEUTERIO LOPEZ ANDREA MONSERRAT	2,722.63	435.62	AUXILIAR BIBLIOTECARIO
GOMEZ REYES JOSE SALVADOR	2,645.45	0.00	AUXILIAR DE SERVICIOS
GARCIA MATA JOSE ALEJANDRO	2,645.45	264.55	AUXILIAR DE SERVICIOS
HERNANDEZ PEREZ RODOLFO	2,645.45	0.00	AUXILIAR DE SERVICIOS
UNDA OROZCO ELISEO	2,813.66	281.37	OFICIAL DE SERVICIOS
RIOS HERNANDEZ LILIA FANY	2,813.80	0.00	MECANOGRAFA
VICTORIA RAMIREZ MARIA DE LOS ANGELES	2,813.80	562.76	MECANOGRAFA
ANTUNEZ MARTINEZ RICARDO	2,918.65	525.36	OFICIAL DE TRANSPORTE
BARROSO LUIS OCTAVIO ALFREDO	2,813.80	0.00	MECANOGRAFA
CRUZ LOPEZ ABDIAS	5,574.20	557.42	COORD.ADMINISTRATIVO
RAMIREZ ROBLES LOURDES DENNEB	5,574.20	0.00	COORD.ACADEMICO
TORRES GONZALEZ FIDEL	4,965.08	1,390.22	ASIGNATURA "C" NH
CARMONA ROJAS AURELIO	3,135.84	439.02	ASIGNATURA "C" NH
REYES RUIZ LAZARO OCTAVIO	1,959.90	274.39	ASIGNATURA "C" NH
CAMPUZANO MURILLO FABIAN	1,959.90	235.19	ASIGNATURA "C" NH
GOMEZ TOLEDO FRANCISCO	1,959.90	235.19	ASIGNATURA "C" NH
JIMENEZ OROZCO EDGARDO	1,959.90	235.19	ASIGNATURA "C" NH
RODYS RYSZARD WLADYSLAW	1,567.92	188.15	ASIGNATURA "C" NH
GARCIA VILORIA JOSE MANUEL	2,743.86	329.26	ASIGNATURA "C" NH
MATIAS CRUZ LUIS REY	2,221.22	266.55	ASIGNATURA "C" NH
RODRIGUEZ COUTIÑO JOSUE LUCIO	3,919.80	470.38	ASIGNATURA "C" NH
MENDOZA MONTAÑO ALFREDO	1,959.90	235.19	ASIGNATURA "C" NH
MARTINEZ OLIVARES FRANCISCO JAVIER	1,045.28	104.53	ASIGNATURA "C" NH
SANTIAGO HERNANDEZ LUIS OMAR	3,527.82	352.78	ASIGNATURA "C" NH
CRUZ BAUTISTA ISAIAS	261.32	26.13	ASIGNATURA "C" NH
SANTIAGO ENRIQUEZ VICENTE	261.32	26.13	ASIGNATURA "C" NH
RODRIGUEZ ESPEJO BERNARDINO	2,613.20	0.00	ASIGNATURA "C" NH
VAZQUEZ MORILLAS MARIO	522.64	0.00	ASIGNATURA "C" NH
URBIETA MORALES LILI	13,671.00	1,367.10	EX-DIRECTOR SUPERIOR
ORTEGA DEL VALLE CARLOS ALFREDO	9,464.22	3,596.40	TC PI ASOCIADO C
HERNANDEZ HERNANDEZ JORGE	7,514.86	2,104.16	TC PI ASOCIADO A
BOTO DE MATOS CAEIRO JOAO GABRIEL	7,514.86	1,653.27	TC PI ASOCIADO A
FIGUEROA CRUZ ELOY	2,114.28	2,114.28	ASIGNATURA "A" NH
REYES LOPEZ CESAR ELIAS	4,698.40	4,698.40	ASIGNATURA "A" NH
GONZALEZ CARRASCO OSCAR ADELFO	1,879.36	1,879.36	ASIGNATURA "A" NH
LOPEZ SERNAS ROBERTO	3,876.18	2,907.13	ASIGNATURA "A" NH
MARTINEZ GARCIA OSCAR RAFAEL	2,114.28	1,416.57	ASIGNATURA "A" NH
ZARATE OCHOA ALVARO LEOPOLDO	1,233.33	826.33	ASIGNATURA "A" NH
MARTINEZ VASQUEZ YSAIAS	2,466.66	1,430.66	ASIGNATURA "A" NH
VICTORIANO FRANCISCO MANUEL	1,879.36	1,090.03	ASIGNATURA "A" NH
SANDOVAL MORALES CESAR	1,174.60	610.79	ASIGNATURA "A" NH
HERNANDEZ CRUZ LAZARO JAVIER	1,644.44	657.78	ASIGNATURA "A" NH
OSORIO GONZALEZ FERNANDO	1,959.68	744.68	ASIGNATURA "B" NH
SANTIAGO HERNANDEZ ALBA YANIRA	2,082.16	749.58	ASIGNATURA "B" NH
TEJADA ROMERO ENRIQUE SADOT	1,644.44	592.00	ASIGNATURA "A" NH
PASCUAL AQUINO OSCAR JESUS	2,388.36	859.81	ASIGNATURA "B" NH
LUNA ANGEL EDUARDO	3,658.48	1,170.71	ASIGNATURA "C" NH
CERVANTES GARCIA ROMEO JONATAN	1,644.44	559.11	ASIGNATURA "A" NH
URBIETA MARTINEZ ZEESHI	2,819.04	958.47	ASIGNATURA "A" NH
JUAREZ URBIETA SOCRATES LUIS	4,111.10	1,151.11	ASIGNATURA "A" NH
SANTIAGO HERNANDEZ ANA PATRICIA	3,266.50	914.62	ASIGNATURA "C" NH
SEGURA SANTIBANEZ APOLONIO EDGAR	2,833.88	736.81	ASIGNATURA "B" (hom.)
HERNANDEZ MARTINEZ CONCHITA	3,551.92	781.42	ASIGNATURA "B" NH
DUVERGER HODELIN ALEGNA	2,351.88	376.30	ASIGNATURA "C" NH
GARCIA CASTAÑEDA ONESIMO	2,613.20	365.85	ASIGNATURA "C" NH

NOMBRE	SUELDO	PRIMA ANTIGUEDAD	CATEGORIA
CRUZ LOPEZ ABDIAS	1,567.92	219.51	ASIGNATURA "C" NH
SANCHEZ CRUZ ADAIA	1,567.92	219.51	ASIGNATURA "C" NH
RAMIREZ ROBLES LOURDES DENNEB	1,567.92	219.51	ASIGNATURA "C" NH
LIMETA AQUINO JUAN CORNELIO	1,959.90	274.39	ASIGNATURA "C" NH
BAUTISTA MARTINEZ MAUREL	3,919.80	548.77	ASIGNATURA "C" NH
HERNANDEZ MARTINEZ REYNA KRYSTEL	1,306.60	130.66	ASIGNATURA "C" NH
CASAS ARAGON GUILLERMO MOISES	1,829.24	0.00	ASIGNATURA "C" NH
TOPETE CERON URSULA	3,062.00	428.68	ASIGNATURA "B" NH
ZAPATA SALAZAR ALBERTO ALONSO	3,005.18	420.73	ASIGNATURA "C" NH
CRUZ ESPINOSA DANIEL	2,613.20	365.85	ASIGNATURA "C" NH
JIMENEZ VASQUEZ FRANCISCO	1,959.90	0.00	ASIGNATURA "C" NH
URBIETA MENDEZ HORACIO	1,959.90	0.00	ASIGNATURA "C" NH
RIOS LAVARIEGA MANUEL FELIPE	1,959.90	0.00	ASIGNATURA "C" NH
GALLEGOS VILLALOBOS SOFIA	1,959.90	0.00	ASIGNATURA "C" NH

6. Copia Simple del oficio número FBA/DIR/AA/64/22-23 de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, signado por la Mtra. Liliana Rocío García Valentín, Directora de la Facultad de Bellas Artes, dirigido al Lic. Manuel Jiménez Arango, por medio del cual otorga respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA**  
**FACULTAD DE BELLAS ARTES**

Oaxaca de Juárez, Oax. A 30 de SEPTIEMBRE del 2022.  
Oficio N°: FBA/DIR/AA/64/22-23  
Asunto: Respuesta.

LIC. MANUEL JIMENEZ ARANGO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DE LA UABJO.  
P R E S E N T E.

La que suscribe Mtra. Liliana Rocío García Valentín, Directora de la Facultad de Bellas Artes dependiente de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, por medio del presente me dirijo a usted de la manera más atenta en respuesta de su solicitud de la siguiente información con número de oficio UABJO/UT/286/2022:

1. ESTRUCTURA ORGANICA. En proceso de Construcción
2. MARCO NORMATIVO Y FACULTADES, REGLAMENTOS. La Facultad se rige por toda la normatividad y reglamentos aprobados y publicados por la administración central.
- 3.-DIRECTORIO.Publicado en el siguiente link:  
<http://www.facultaddebellasartesuabjo.mx/contacto.html>
- 4.-LISTADO NOMINAL- TABULADOR DE REMUNERACION DESGLOSADA MENSUAL POR CONCEPTO DE CADA UNO DEL PERSONAL DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES, QUE INCLUYA EL NOMBRE Y CARGO VIGENTE, O CONCPTO POR EL QUE RECIBE EL PAGO, COMPENSACION BASE Y OTROS PAGOS AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. Las remuneraciones y tabuladores aprobados por la administración central se encuentran publicados en la página de Transparencia de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, en el siguiente link:  
<http://www.transparencia.uabjo.mx/articulos/articulo-70/fraccion/8-remuneraciones>
5. COMPENSACIONES, APOYOS, GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIATICOS QUE RECIBA EL PERSONAL ADSCRITO A LA FACULTAD DE BELLAS ARTES, DESGLOSADO POR INDIVIDIO O PERSONA CON NOMBRE POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Es información personal sensible del cual no se cuenta con el consentimiento del individuo.



**6.-CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS CELEBRADOS DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022, INCLUIR NOMBRE, CONCEPTO DEL CONTRATO, IMPORTE, PERIODO DEL CONTRATO. La facultad no realiza contrataciones de servicios profesionales por honorarios.**

**7.-CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGO PÚBLICO Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022. La facultad no ha realizado ninguna convocatoria en ese periodo.**

Sin más por el momento me despido enviando un cordial saludo.

Atentamente:

  
FACULTAD DE  
BELLAS ARTES  
Mtra. Liliana Rocío García Valentín  
Directora de la Facultad de Bellas Artes.

7. Copia simple del oficio número UABJO/UT/389/2022 de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, signado por el L. en D. Manuel Jiménez Arango, Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido ala Mtra. Liliana Rocío García Valentín, Directora de la Facultad de Bellas Artes de la UABJO, mediante el cual, le solicitó realizara manifestaciones, alegatos y ofreciera pruebas respecto al recurso de revisión que nos ocupa.

Asimismo, se tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para que formulara alegatos y ofreciera pruebas, dentro del plazo que le fue concedido en el acuerdo de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, mismo que transcurrió del catorce al veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, al haberle sido notificado dicho acuerdo el día once de noviembre de dos mil veintidós, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como consta en la certificación levantada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

De igual manera, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se dio vista a la parte recurrente de los alegatos presentados por el sujeto obligado, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, a efecto de que manifestara lo que a sus derechos conviniera, apercibida que en caso de no realizar manifestación alguna se tendría por precluido su derecho y se resolvería el presente asunto con las constancias que obran en el expediente.



## **Sexto. Cierre de Instrucción.**

Mediante acuerdo de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, la Comisionada Instructora tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del sujeto obligado, sin que la parte recurrente realizara manifestación alguna, por lo que, con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d), 97 fracción VIII y 147 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, se declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y,

### **C o n s i d e r a n d o:**

#### **Primero. Competencia.**

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión; mediante decreto 2473, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



## Segundo. Legitimación.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado el diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, interponiendo medio de impugnación en fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, en contra de la respuesta otorgada a su solicitud de información por parte del sujeto obligado, misma que le fue notificada el tres de octubre de dos mil veintidós, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca.

## Tercero. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento.

Este Consejo General conforme a su competencia establecida en el numeral primero del presente considerando, realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: .

*“IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.*

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

**“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.** Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que,



*inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.*

**SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos.  
Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño".*

Ahora bien, previo al análisis de fondo del presente asunto, este Órgano Garante realizará un estudio oficioso respecto de las causales de improcedencia y sobreseimiento, por tratarse de una cuestión de orden público.

Al respecto, el artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

**“Artículo 154.** *El recurso será desechado por improcedente:*

- I.** *Sea extemporáneo;*
- II.** *Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;*
- III.** *No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;*
- IV.** *No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;*
- V.** *Se impugne la veracidad de la información proporcionada;*
- VI.** *Se trate de una consulta, o*
- VII.** *La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”*

En este sentido, en relación a la **fracción I** del precepto legal invocado, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se tiene que el recurso de revisión fue presentado dentro del plazo de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud por parte del sujeto obligado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 139 fracción I de la Ley de Transparencia,



Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, no actualizándose esta causal de improcedencia.

Referente a la **fracción II** del artículo mencionado, este Órgano Garante no tiene antecedente de la existencia de algún recurso o medio de impugnación en trámite ante los Tribunales del Poder Judicial Federal por la parte recurrente, por lo que, tampoco se actualiza esta causal de improcedencia.

De igual forma no se actualiza la causal de improcedencia establecida en la **fracción III** del referido precepto legal, pues se advierte que el agravio del particular se adecúa a lo establecido en la fracción IV del artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Asimismo, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que el recurso de revisión cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, razón por la cual en el presente caso no se previno a la parte recurrente, con lo cual no se actualiza la causal de improcedencia establecida en la **fracción IV** del artículo 154 de la Ley de la materia.

Respecto a las **fracciones V, VI y VII** del precepto legal invocado, en el caso concreto, se advierte que la parte recurrente no impugnó la veracidad de la información, ni amplió su solicitud mediante el recurso de revisión y tampoco se desprende que la solicitud constituya una consulta, por lo que, no se actualizan las causales de improcedencia en cita.

Por otra parte, las causales de sobreseimiento se encuentran previstas en el artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece:

**“Artículo 155.** *El recurso será sobreseído en los casos siguientes:*

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;*
- II. Por fallecimiento del recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;*
- III. Por conciliación de las partes;*
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o*
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia”.*



En la especie, del análisis realizado por este Órgano Garante, a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte recurrente no se ha desistido **(I)**; no se tiene constancia de que haya fallecido **(II)**; en el presente caso no existe conciliación de las partes **(III)**; no se advirtió causal de improcedencia alguna **(IV)** y no existe modificación o revocación del acto inicial **(V)**.

Por ende, no se actualizan las causales de sobreseimiento y, en consecuencia, resulta pertinente realizar el estudio de fondo sobre el caso que nos ocupa.

#### **Cuarto. Estudio de Fondo.**

Realizando un análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la litis consiste en determinar si el sujeto obligado al otorgar respuesta a la información requerida en la solicitud es completa y en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la misma, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

*“Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

*El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.*

*Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:*

- A. *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*
  - I. *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos*

*autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.*

Por consiguiente, la información pública es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, la cual compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no se puede acceder a la información privada de alguien si no mediante una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Así entonces, para que sea procedente otorgar información por medio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, Apartado A, fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado es requisito que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

**“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y**

**ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.** *\*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García”.*

Aunado a lo anterior, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en su artículo 6 fracción XL, determina qué es un sujeto obligado:

**“Artículo 6.-** *Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*(...)*

**XL.-** *Sujetos obligados: Cualquier autoridad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como, cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos Estatal y municipal (...).”*

Ante ello, la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se constituye como sujeto obligado, que reúne todas y cada de las cualidades que exige la Ley de la materia para ser considerado como tal. Además de estar investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad propia y con la libre administración de su hacienda, toda vez que

recibe recursos públicos y como consecuencia los ejerce y, por lo tanto, debe hacer pública la información que posee, es decir, aquella que genere, obtenga, adquiera o transforme, debe ser puesta a disposición en los sistemas habilitados correspondientes para que cualquier persona pueda acceder a ella.

Conforme a lo anterior, de lo expuesto en los Resultandos Primero y Segundo de la presente resolución, se advierte lo requerido por el solicitante ahora parte recurrente, en la solicitud de acceso a la información, a lo cual recayó respuesta por el sujeto obligado, mediante oficio número SF/728/2022 de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, signado por el Dr. Pedro Rafael Martínez Martínez, Secretario de Finanzas y oficio número F.B.A./DIR/AA/64/22-23 de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidos, signado por la Mtra. Liliana Rocio García Valentin, Directora de la Facultad de Bellas Artes de la UABJO, en los siguientes términos:

Solicitud de Información	Respuesta del Sujeto Obligado
1. ESTRUCTURA ORGANICA	<p><b>Oficio número SF/728/2022, signado por el Secretario de Finanzas.</b></p> <p>No es el área competente para proveer esta información.</p> <p><b>Oficio número FBA/DIR/AA/64/22-23, suscrito por la Directora de la Facultad de Bellas Artes.</b></p> <p>En proceso de construcción.</p>
2. MARCO NORMATIVO Y FACULTADES, REGLAMENTOS	<p><b>Oficio número SF/728/2022, signado por el Secretario de Finanzas</b></p> <p>No es el área competente para proveer esta información</p> <p><b>Oficio número FBA/DIR/AA/64/22-23, suscrito por la Directora de la Facultad de Bellas Artes.</b></p> <p>La facultad se rige por toda la normatividad y reglamentos aprobados y publicados por la administración central.</p>
3. DIRECTORIO	<p><b>Oficio número SF/728/2022, signado por el Secretario de Finanzas</b></p> <p>No es el área competente para proveer esta información.</p>

	<p><b>Oficio número FBA/DIR/AA/64/22-23, suscrito por la Directora de la Facultad de Bellas Artes.</b></p> <p>Publicado en el siguiente link: <a href="http://www.facultaddebellasartesuabjo.mx/contacto.html">http://www.facultaddebellasartesuabjo.mx/contacto.html</a></p>
<p>4. LISTADO NOMINAL - TABULADOR DE REMUNERACIÓN DESGLOSADA MENSUAL POR CONCEPTO DE CADA UNO DEL PERSONAL DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES, QUE INCLUYA EL NOMBRE Y CARGO VIGENTE, O CONCEPTO POR EL QUE RECIBE EL PAGO, COMPENSACIÓN BASE Y OTROS PAGOS AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022</p>	<p><b>Oficio número SF/728/2022, signado por el Secretario de Finanzas</b></p> <p>Se anexa el tabulador de remuneración desglosada mensual del personal adscrito a la Facultad de Bellas Artes al 17 de septiembre de 2022.</p> <p><b>Oficio número FBA/DIR/AA/64/22-23, suscrito por la Directora de la Facultad de Bellas Artes.</b></p> <p>Las remuneraciones y tabuladores aprobadas por la administración central se encuentran publicados en la pagina de Transparencia de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, en el siguiente link: <a href="http://www.transparencia.uabjo.mx/articulos/articulo-70/fracción/8-remuneraciones">http://www.transparencia.uabjo.mx/articulos/articulo-70/fracción/8-remuneraciones</a></p>
<p>5. COMPENSACIONES, APOYOS, GASTOS DE REPRESENTACION Y VIATICOS QUE RECIBA EL PERSONAL ADSCRITO A LA FACULTAD DE BELLAS ARTES, DESGLOSADO POR INDIVIDIO O PERSONA CON NOMBRE POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 17 SEPTIEMBRE DEL 2022</p>	<p><b>Oficio número SF/728/2022, signado por el Secretario de Finanzas</b></p> <p>No obstante que, al tratarse de información financiera que pudiera considerarse de competencia de esta área, previa la búsqueda de la misma, es de notar, que, al tratarse de información vinculada a datos personales, con fundamento en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, está Secretaria se encuentra impedida, legalmente, a proporcionarla, si la tuviere, sin el consentimiento expreso de los particulares correspondientes.</p> <p><b>Oficio número FBA/DIR/AA/64/22-23, suscrito por la Directora de la Facultad de Bellas Artes.</b></p> <p>Es información personal sensible del cual no se cuenta con el consentimiento del individuo.</p>
<p>6. CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS CELEBRADOS DEL 01 DE ENERO DEL 2022</p>	<p><b>Oficio número SF/728/2022, signado por el Secretario de Finanzas</b></p>

AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. INCLUIR NOMBRE, CONCEPTO DEL CONTRATO, IMPORTE, PERIODO DEL CONTRATO.

No es el área competente para proveer esta información

Oficio número FBA/DIR/AA/64/22-23, suscrito por la Directora de la Facultad de Bellas Artes.

La facultad no realiza contrataciones de servicios profesionales por honorarios.

7. CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGO PUBLICO Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Oficio número SF/728/2022, signado por el Secretario de Finanzas

No es el área competente para proveer esta información

LOS REPORTES DEBERÁN CUMPLIR MINIMAMENTE CON LO QUE INDICA LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO LA INFORMACIÓN PÚBLICA” (Sic).

Oficio número FBA/DIR/AA/64/22-23, suscrito por la Directora de la Facultad de Bellas Artes.

La facultad no ha realizado ninguna convocatoria en ese periodo.

#### 4. Anexo del oficio número SF/728/2022: Tabulador de remuneración desglosada mensual del personal adscrito a la Facultad de Bellas Artes al diecisiete de septiembre de dos mil veintidós

ANEXO 1. LISTADO NOMINAL - TABULADOR DE REMUNERACIÓN DEGLOSADA MENSUAL DEL PERSONAL ADSCRITO A LA FACULTAD DE BELLAS ARTES AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022

NOMBRE	SUELDO	PRIMA ANTIGUEDAD	CATEGORIA
SALDIVAR RUIZ JOSEFINA	3,891.63	1,556.65	SECRETARIA
MENDEZ MARTINEZ ARTEMIO ALBERTO	2,813.66	1,012.92	OFICIAL DE SERVICIOS
GREGORIO GRANADOS JORGE ADRIAN	2,706.32	974.28	VELADOR
ARAGON ZARATE JOSE MARIA	2,645.45	846.54	AUXILIAR DE SERVICIOS
GARCIA VALENTIN LILIANA ROCIO	13,671.00	6,288.66	DIRECTOR DE FACULTAD
FIGUEROA MUÑOZ CONCEPCION NORMA	3,891.63	775.33	SECRETARIA
SANTOS MARTINEZ LUIS ANTONIO	2,813.66	619.01	OFICIAL DE SERVICIOS
RAMOS IRVIN JAZIEL	2,645.45	793.63	AUXILIAR DE SERVICIOS
REYES CRUZ GREGORIO ALEJANDRO	2,706.32	541.26	VELADOR
LOPEZ CRUZ EDSON DAGOBERTO	2,645.45	476.16	AUXILIAR DE SERVICIOS
ELEUTERIO LOPEZ ANDREA MONSERRAT	2,722.63	435.62	AUXILIAR BIBLIOTECARIO
GOMEZ REYES JOSE SALVADOR	2,645.45	0.00	AUXILIAR DE SERVICIOS
GARCIA MATA JOSE ALEJANDRO	2,645.45	264.55	AUXILIAR DE SERVICIOS
HERNANDEZ PEREZ RODOLFO	2,645.45	0.00	AUXILIAR DE SERVICIOS
LUNA OROZCO ELISEO	2,813.66	281.67	OFICIAL DE SERVICIOS
RIOS HERNANDEZ LILIA FANY	2,813.66	0.00	MECANOGRAFA
VICTORIA RAMIREZ MARIA DE LOS ANGELES	2,813.66	962.76	MECANOGRAFA
ANTUNEZ MARTINEZ RICARDO	2,918.65	525.36	OFICIAL DE TRANSPORTE
BARROSO LUIS OCTAVIO ALFREDO	2,813.66	0.00	MECANOGRAFA
CRUZ LOPEZ ABDIAS	5,574.20	557.42	COORD ADMINISTRATIVO
RAMIREZ ROBLES LOUIRES DENNEB	5,574.20	0.00	COORD ACADÉMICO
TORRES GONZALEZ FIDEL	4,965.08	1,390.22	ASIGNATURA "C" NH
CARMONA ROJAS AURELIO	3,135.84	439.02	ASIGNATURA "C" NH
REYES RUIZ LAZARO OCTAVIO	1,959.90	274.39	ASIGNATURA "C" NH
CAMPUZANO MURILLO FABIAN	1,959.90	235.19	ASIGNATURA "C" NH
GOMEZ TOLEDO FRANCISCO	1,959.90	235.19	ASIGNATURA "C" NH
JIMENEZ OROZCO EDGARDO	1,959.90	235.19	ASIGNATURA "C" NH
RODYS RYSZARD WLADYSLAW	1,567.92	188.15	ASIGNATURA "C" NH
GARCIA VILORIA JOSE MANUEL	2,743.86	329.26	ASIGNATURA "C" NH
MATIAS CRUZ LUIS REY	2,221.22	266.55	ASIGNATURA "C" NH
RODRIGUEZ COUTINO JOSUE LUCIO	3,919.60	470.38	ASIGNATURA "C" NH
MENDOZA MONTAÑO ALFREDO	1,959.90	235.19	ASIGNATURA "C" NH
MARTINEZ OLIVARES FRANCISCO JAVIER	1,045.28	104.53	ASIGNATURA "C" NH
SANTIAGO HERNANDEZ LUIS OMAR	3,527.62	352.78	ASIGNATURA "C" NH
CRUZ BAUTISTA ISAIAS	261.32	26.13	ASIGNATURA "C" NH
SANTIAGO ENRIQUEZ VICENTE	261.32	26.13	ASIGNATURA "C" NH
RODRIGUEZ ESPEJO BERNARDINO	2,613.20	0.00	ASIGNATURA "C" NH
VAZQUEZ MORILLAS MARIO	522.64	0.00	ASIGNATURA "C" NH
URBIETA MORALES LILI	13,671.00	1,367.10	EX-DIRECTOR SUPERIOR
ORTEGA DEL VALLE CARLOS ALFREDO	9,464.22	3,596.40	TC PI ASOCIADO C
HERNANDEZ HERNANDEZ JORGE	7,514.86	2,104.16	TC PI ASOCIADO A
BOTO DE MATOS CAEIRO JOAO GABRIEL	7,514.86	1,653.27	TC PI ASOCIADO A
FIGUEROA CRUZ ELOY	2,114.28	2,114.28	ASIGNATURA "A" NH
REYES LOPEZ CESAR ELIAS	4,698.40	4,698.40	ASIGNATURA "A" NH
GONZALEZ CARRASCO OSCAR ADELFO	1,879.36	1,879.36	ASIGNATURA "A" NH
LOPEZ SERINAS ROBERTO	3,976.18	2,907.13	ASIGNATURA "A" NH
MARTINEZ GARCIA OSCAR RAFAEL	2,114.28	1,416.57	ASIGNATURA "A" NH
ZARATE OCHOA ALVARO LEOPOLDO	1,233.33	826.33	ASIGNATURA "A" NH
MARTINEZ VASQUEZ YSAIAS	2,466.66	1,430.66	ASIGNATURA "A" NH
VICTORIANO FRANCISCO MANUEL	1,879.36	1,090.03	ASIGNATURA "A" NH
SANDOVAL MORALES CESAR	1,174.60	610.79	ASIGNATURA "A" NH
HERNANDEZ CRUZ LAZARO JAVIER	1,644.44	657.78	ASIGNATURA "A" NH
OSORIO GONZALEZ FERNANDO	1,959.68	744.68	ASIGNATURA "B" NH
SANTIAGO HERNANDEZ ALBA YANIRA	2,082.16	749.58	ASIGNATURA "B" NH
TEJADA ROMERO ENRIQUE SADDI	1,644.44	592.00	ASIGNATURA "A" NH
PASCUAL AQUINO OSCAR JESUS	2,388.36	859.81	ASIGNATURA "B" NH
LUNA ANGEL EDUARDO	3,658.48	1,170.71	ASIGNATURA "C" NH
CERVANTES GARCIA ROMEO JONATAN	1,644.44	559.11	ASIGNATURA "A" NH
URBIETA MARTINEZ ZEESHI	2,610.04	958.47	ASIGNATURA "A" NH
JUAREZ URBIETA SOCRATES LUIS	4,111.10	1,151.11	ASIGNATURA "A" NH
SANTIAGO HERNANDEZ ANA PATRICIA	3,268.50	914.62	ASIGNATURA "C" NH
SEGURA SANTIBANEZ APOLONIO EDGAR	2,833.88	736.81	ASIGNATURA "B" (hom.)
HERNANDEZ MARTINEZ CONCHITA	3,551.92	781.42	ASIGNATURA "B" NH
DJVERGER HODELIN ALECSNA	2,351.88	373.30	ASIGNATURA "C" NH
GARCIA CASTANEDA ONESIMO	2,613.20	365.85	ASIGNATURA "C" NH

NOMBRE	SUELDO	PRIMA ANTIGUEDAD	CATEGORIA
CRUZ LOPEZ ABDIAS	1,567.92	219.51	ASIGNATURA "C" NH
SANCHEZ CRUZ ADAIA	1,567.92	219.51	ASIGNATURA "C" NH
RAMIREZ ROBLES LOURDES DENNEB	1,567.92	219.51	ASIGNATURA "C" NH
LIMETA AQUINO JUAN CORNELIO	1,959.90	274.39	ASIGNATURA "C" NH
BAUTISTA MARTINEZ MAUREL	3,919.80	548.77	ASIGNATURA "C" NH
HERNANDEZ MARTINEZ REYNA KRYSTEL	1,306.60	130.66	ASIGNATURA "C" NH
CASAS ARAGON GUILLERMO MOISES	1,829.24	0.00	ASIGNATURA "C" NH
TOPETE CERON URSULA	3,062.00	428.68	ASIGNATURA "B" NH
ZAPATA SALAZAR ALBERTO ALONSO	3,005.18	420.73	ASIGNATURA "C" NH
CRUZ ESPINOSA DANIEL	2,613.20	365.85	ASIGNATURA "C" NH
JIMENEZ VASQUEZ FRANCISCO	1,959.90	0.00	ASIGNATURA "C" NH
URBIETA MENDEZ HORACIO	1,959.90	0.00	ASIGNATURA "C" NH
RIOS LAVARIEGA MANUEL FELIPE	1,959.90	0.00	ASIGNATURA "C" NH
GALLEGOS VILLALOBOS SOFIA	1,959.90	0.00	ASIGNATURA "C" NH

Inconforme con la respuesta la parte recurrente presentó recurso de revisión, en el que manifestó en el motivo de inconformidad, lo siguiente: “negativa a proporcionar información, información incompleta, inconsistencias con dolo en su respuesta toda vez que se indica en el punto 4 y 5 que no se puede proporcionar la información por ser datos sensibles al personal, cuando los ingresos por percepciones, sueldos y cualquier ingreso o recurso radicado es público.

En el punto 6 indica que no cuenta con contratos por servicios profesionales honorarios o asimilables cuando en una respuesta previa indica que si los hay

En el punto 7 por ley está obligado a publicar las vacantes o concursos para ocupar puestos, dado que hubo más de 15 contrataciones nuevas este año, se solicita este requisito que debieron haber cumplido.” (Sic), tal y como quedó detallado en el Resultando Tercero de la presente resolución.

De lo anterior se desprende que la parte Recurrente se inconforma únicamente respecto de la respuesta emitida a lo solicitado en los numerales 4, 5, 6 y 7 de su solicitud de información. Por lo que tomando en consideración que no manifestó expresamente agravio alguno en relación con la información proporcionada en los numerales 1, 2 y 3 de la solicitud de información, al no haber sido impugnados, constituyen actos consentidos; razón por la que este Órgano Garante no se manifestará de los mismos, en cumplimiento a los principios de congruencia y exhaustividad que en materia de acceso a la información y transparencia, no solamente rigen el actuar de los Sujetos Obligados al momento de dar respuesta a las solicitudes de información, sino que además, deben imperar en todas y cada una de las resoluciones que emitan los Órganos Garantes en la materia.



Al respecto, resulta aplicable lo dispuesto en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

*Novena Época  
Jurisprudencia  
Registro: 204,707  
Materia(s): Común  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
II, agosto de 1995  
Tesis: VI.2o. J/21  
Página: 291*

**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.*

Robustece lo anterior, el Criterio 01/20, aprobado por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra refiere:

**Actos consentidos tácitamente.** *Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.*

De igual manera, el sujeto obligado al rendir su informe en vía de alegatos, mediante oficio UABJO/UT/408/2022 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, signado por el L. en D. Manuel Jiménez Arango, Titular de la Unidad de Transparencia, realizó diversas manifestaciones en relación al recurso de revisión presentado por la parte recurrente, en el cual refirió que por el contenido y naturaleza de la información solicitada, de acuerdo a las atribuciones que corresponden a cada área de la administración universitaria, se solicitó la información requerida en la solicitud de información, a la Secretaría de Finanzas con el oficio UABJO/UT/285/2022 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós; a la Facultad de Bellas Artes con el oficio UABJO/UT/286/2022 de la misma fecha que el anterior; al Abogado General con el oficio UABJO/UT/288/2022 y a la Secretaría Administrativa con el oficio UABJO/UT/287/2022, por lo que a través del oficio número SF/728/2022 de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el Dr. Pedro Rafael Martínez Martínez, Secretario de Finanzas y oficio número F.B.A./DIR/AA/64/22-23 de fecha treinta de septiembre



de dos mil veintidos, signado por la Mtra. Liliana Rocio García Valentin, Directora de la Facultad de Bellas Artes de la UABJO, otorgaron respuesta a la información solicitada en la solicitud de información registrada con el folio 201173122000102, reiterando la respuesta inicial, al no haber recibido la Unidad de Transparencia por parte de las áreas de generar la información alguna ampliación, confirmación o modificación de la respuesta dada en un primer momento, ofreciendo como pruebas las siguientes:

1. La documental pública, consistente en la copia simple del oficio número UABJO/UT/285/2022 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidos, signado por el L. en D. Manuel Jiménez Arango, Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al Dr. Pedro Rafael Martínez, Secretario de Finanzas de la UABJO, mediante el cual requirió información en relación a la solicitud de información pública registrada con el folio 201173122000102.
2. La documental pública, consistente en la copia simple del oficio número UABJO/UT/286//2022 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidos, signado por L. en D. Manuel Jiménez Arango, Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Mtra. Liliana Rocío García Valentín, Directora de la Facultad de Bellas Artes de la UABJO, a través del cual le requirió información respecto a la solicitud de información pública registrada con el folio 201173122000102.
3. La documental pública, consistente en la copia simple del oficio número AUBJO/UT/288/2022 de fecha doce de septiembre de dos mil veintidos, signado por L. en D. Manuel Jiménez Arango, Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández, Abogado General de la UABJO, por medio del cual requirió información referente a la solicitud de información pública registrada con el folio 201173122000102.
4. La documental pública, consistente en la copia simple del oficio número UABJO/UT/287/2022 de fecha doce de septiembre de dos mil veintidos, signado por L. en D. Manuel Jiménez Arango, Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Mtra. Leticia Mendoza Toro, Titular de la Secretaría Administrativa de la UABJO, mediante el cual le solicitó información en relación a la solicitud de información pública registrada con el folio 201173122000102.

5. La documental pública, consistente en la copia simple del oficio número SF/728/2022 de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, firmado por el Dr. Pedro Rafael Martínez Martínez, Secretario de Finanzas, dirigido al Lic. Manuel Jiménez Arango, Titular de la Unidad de Transparencia de la UABJO, por medio del cual otorga respuesta a la solicitud de información y al cual se anexó el tabulador de remuneración desglosada mensual del personal adscrito a la Facultad de Bellas Artes al diecisiete de septiembre de dos mil veintidós.

6. La documental pública, consistente en la copia simple del oficio número FBA/DIR/AA/64/22-23 de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, firmado por la Mtra. Liliana Rocío García Valentín, Directora de la Facultad de Bellas Artes, dirigido al Lic. Manuel Jiménez Arango, por medio del cual otorga respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

7. La documental pública, consistente en la copia simple del oficio número UABJO/UT/389/2022 de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, firmado por el L. en D. Manuel Jiménez Arango, Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Mtra. Liliana Rocío García Valentín, Directora de la Facultad de Bellas Artes de la UABJO, mediante el cual, le solicitó realizara manifestaciones, alegatos y ofreciera pruebas respecto al recurso de revisión que nos ocupa.

8. La instrumental de actuaciones, consistente en todo lo actuado en el expediente en todo lo que favorezca a la parte Sujeto Obligado UABJO, como consta en el Resultando Quinto de la presente resolución.

Documentales a las que se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 394 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca; sirve de apoyo la Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que textualmente dice:

*“Época: Novena Época*

*Registro: 200151*

*Instancia: Pleno*

*Tipo de Tesis Aislada*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y Su Gaceta*

*Romo: III. Abril 1996*

*Materia(s): Civil Constitucional*

*Tesis: P. XLVII/96*

*Página: 125*



**PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).** El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración las pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que a garantía de legalidad prevista en el artículo 14 Constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

*Amparo directo en revisión 565/95, Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Angulano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.*

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/96, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia, México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis”.*

Asimismo, se tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para que formulara alegatos y ofreciera pruebas, dentro del plazo que le fue concedido en el acuerdo de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós y a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se dio vista a la parte recurrente de los alegatos presentados por el sujeto obligado, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo de fecha doce de noviembre de dos mil veintidós, manifestara lo que a sus derechos conviniera, sin que realizará manifestación alguna, como consta en los Resultandos Quinto y Séptimo de la presente resolución.

En este sentido, tomando en consideración que la parte recurrente únicamente impugnó la respuesta recaída a la información requerida en los numerales 4, 5, 6 y 7 de la solicitud de información, a continuación, se entra al estudio de la naturaleza de la información solicitada y a la respuesta otorgada por el sujeto obligado en



relación con estos numerales de dicha solicitud de información, a efecto de determinar si es procedente ordenar la entrega de la información solicitada.

Así, se tiene que la información solicitada por la parte recurrente, es de naturaleza pública, toda vez que la misma refiere a información consistente en el tabulador de remuneración, compensaciones, apoyos, gastos de representación y viáticos, contrataciones de servicios personales por honorarios y convocatorias a concursos para ocupar cargo públicos y resultados de las mismas de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, por lo que, la información solicitada no puede ser considerada como confidencial o reservada, en términos de lo previsto en el artículo 6 fracciones XVIII y XXI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece:

*“Artículo 6. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*(...)*

**XVIII. Información Confidencial:** *La información en posesión de los sujetos obligados, que refiera a la vida privada y/o los datos personales, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto a aquellos casos en que así lo contemple la presente Ley y la Ley de la materia;*

*(...)*

**XXI.- Información Reservada:** *La información pública que por razones de interés público sea excepcionalmente restringido el acceso de manera temporal, de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la presente Ley;*

*(...).”*

En este sentido, la información requerida en la solicitud de información refiere a aquella que los sujetos obligados deben poner a disposición del público sin que medie solicitud de por medio, de conformidad con lo establecido en artículo 70 fracciones VIII, IX, XI, XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual estatuye lo siguiente:

*“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades,*



*atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

[...]

***VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;***

***IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;***

[...]

***XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;***

[...]

***XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;***

[...].”

Asimismo, los Lineamientos Técnicos Generales Para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del veintiocho de diciembre de dos mil veinte, establecen en su parte relativa:

**Lineamientos: Artículo 70 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración**

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son: "Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal".

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

"...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

(...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera)<sup>13</sup>.

*Párrafo modificado DOF 28/12/2020*

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral.

*Párrafo modificado DOF 28/12/2020*

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

**Criterios sustantivos de contenido**

<b>Criterio 1</b>	Ejercicio
<b>Criterio 2</b>	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
<b>Criterio 3</b>	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleado/representante popular/ miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro <sup>14</sup>
<b>Criterio 4</b>	Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)
<b>Criterio 5</b>	Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
<b>Criterio 6</b>	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
<b>Criterio 7</b>	Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)

<sup>13</sup> En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.

<sup>14</sup> Miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos

<b>Criterio 8</b>	Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)
<b>Criterio 9</b>	Sexo (catálogo): Femenino/Masculino
<b>Criterio 10</b>	Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)
<b>Criterio 11</b>	Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
<b>Criterio 12</b>	Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra)
<b>Criterio 13</b>	Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
<b>Criterio 14</b>	Denominación de las percepciones adicionales en dinero
<b>Criterio 15</b>	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero
<b>Criterio 16</b>	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero
<b>Criterio 17</b>	Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
<b>Criterio 18</b>	Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero
<b>Criterio 19</b>	Descripción de las percepciones adicionales en especie
<b>Criterio 20</b>	Periodicidad de las percepciones adicionales en especie
<b>Criterio 21</b>	Denominación de los ingresos
<b>Criterio 22</b>	Monto bruto de los ingresos
<b>Criterio 23</b>	Monto neto de los ingresos
<b>Criterio 24</b>	Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
<b>Criterio 25</b>	Periodicidad de los ingresos
<b>Criterio 26</b>	Denominación de los sistemas de compensación
<b>Criterio 27</b>	Monto bruto de los sistemas de compensación
<b>Criterio 28</b>	Monto neto de los sistemas de compensación
<b>Criterio 29</b>	Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
<b>Criterio 30</b>	Periodicidad de los sistemas de compensación
<b>Criterio 31</b>	Denominación de las gratificaciones
<b>Criterio 32</b>	Monto bruto de las gratificaciones
<b>Criterio 33</b>	Monto neto de las gratificaciones
<b>Criterio 34</b>	Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
<b>Criterio 35</b>	Periodicidad de las gratificaciones
<b>Criterio 36</b>	Denominación de las primas
<b>Criterio 37</b>	Monto bruto de las primas
<b>Criterio 38</b>	Monto neto de las primas
<b>Criterio 39</b>	Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
<b>Criterio 40</b>	Periodicidad de las primas
<b>Criterio 41</b>	Denominación de las comisiones
<b>Criterio 42</b>	Monto bruto de las comisiones
<b>Criterio 43</b>	Monto neto de las comisiones
<b>Criterio 44</b>	Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
<b>Criterio 45</b>	Periodicidad de las comisiones
<b>Criterio 46</b>	Denominación de las dietas
<b>Criterio 47</b>	Monto bruto de las dietas
<b>Criterio 48</b>	Monto neto de las dietas
<b>Criterio 49</b>	Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
<b>Criterio 50</b>	Periodicidad de las dietas
<b>Criterio 51</b>	Denominación de los bonos
<b>Criterio 52</b>	Monto bruto de los bonos
<b>Criterio 53</b>	Monto neto de los bonos
<b>Criterio 54</b>	Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

- Criterio 55** Periodicidad de los bonos  
**Criterio 56** Denominación de los estímulos  
**Criterio 57** Monto bruto de los estímulos  
**Criterio 58** Monto neto de los estímulos  
**Criterio 59** Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen  
**Criterio 60** Periodicidad de los estímulos  
**Criterio 61** Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo, la asistencia legislativa que cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas<sup>15</sup>.  
**Criterio 62** Monto bruto de los apoyos económicos  
**Criterio 63** Monto neto de los apoyos económicos  
**Criterio 64** Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen  
**Criterio 65** Periodicidad de los apoyos económicos  
**Criterio 66** Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal<sup>16</sup>  
**Criterio 67** Monto bruto de las prestaciones económicas  
**Criterio 68** Monto neto de las prestaciones económicas  
**Criterio 69** Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)  
**Criterio 70** Periodicidad de las prestaciones económicas  
**Criterio 71** Descripción de las prestaciones en especie. Estas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante.<sup>17</sup>  
**Criterio 72** Periodicidad de las prestaciones en especie  
 Se publicará el tabulador de sueldos y salarios de cada sujeto obligado de conformidad con la nomenclatura aplicable. La clave o nivel y denominación o descripción del puesto registrados en el tabulador deben corresponder con lo solicitado en los criterios 4 y 5, asimismo el tabulador se deberá publicar en un formato con datos abiertos.  
**Criterio 73** Hipervínculo a/llos tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la nomenclatura aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos.  
*Párrafo modificado DOF 28/12/2020*  
*Criterio modificado DOF 28/12/2020*

**Criterios adjetivos de actualización**

- Criterio 74** Periodo de actualización de la información: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.  
**Criterio 75** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*  
**Criterio 76** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

- Criterio 77** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

<sup>15</sup> De conformidad con el Manual que regula las remuneraciones para los diputados federales, servidores públicos de mando y homologos de la cámara de diputados para el ejercicio fiscal 2016.

<sup>16</sup> De conformidad con el artículo 7, fracción III, inciso c, de la Ley de remuneraciones del Estado de Nuevo León, las prestaciones en efectivo pueden ser el aguinaldo y la prima vacacional.

<sup>17</sup> Definición de acuerdo al artículo 7, fracción III, inciso e, de la Ley de remuneraciones del Estado de Nuevo León.

- Criterio 78** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año  
**Criterio 79** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año  
**Criterio 80** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

**Criterios adjetivos de formato**

- Criterio 81** La información publicada se organiza mediante los formatos 8ª y 8b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido  
*Criterio modificado DOF 28/12/2020*  
**Criterio 82** El soporte de la información permite su reutilización  
*Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020*

**Formato 8a LGT\_Art\_70\_Fr\_VIII**
*Modificado DOF 28/12/2020*
**Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza**

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de integrante del sujeto obligado (Catálogo)	Clave o nivel del puesto	
Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	Área de adscripción	Nombre completo del servidor público y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
Monto de la remuneración bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	Tipo de moneda de la remuneración bruta	Monto de la remuneración neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	Tipo de moneda de la remuneración neta		
Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero	Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero	Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero	
Descripción de las percepciones adicionales en especie	Periodicidad de las percepciones adicionales en especie	Denominación de los ingresos	Monto bruto de los ingresos	Monto neto de los ingresos	
Tipo de moneda de los ingresos	Periodicidad de los ingresos	Denominación de los sistemas de compensación	Monto bruto de los sistemas de compensación	Monto neto de los sistemas de compensación	
Tipo de moneda de los sistemas de compensación	Periodicidad de los sistemas de compensación	Denominación de las gratificaciones	Monto bruto de las gratificaciones	Monto neto de las gratificaciones	



Tipo de moneda de las gratificaciones	Periodicidad de las gratificaciones	Denominación de las primas	Monto bruto de las primas	Monto neto de las primas
Tipo de moneda de las primas	Periodicidad de las primas	Denominación de las comisiones	Monto bruto de las comisiones	Monto neto de las comisiones
Tipo de moneda de las comisiones	Periodicidad de las comisiones	Denominación de las dietas	Monto bruto de las dietas	Monto neto de las dietas
Tipo de moneda de las dietas	Periodicidad de las dietas	Denominación de los bonos	Monto bruto de los bonos	Monto neto de los bonos
Tipo de moneda de los bonos	Periodicidad de los bonos	Denominación de los estímulos	Monto bruto de los estímulos	Monto neto de los estímulos
Tipo de moneda de los estímulos	Periodicidad de los estímulos	Denominación de los apoyos económicos	Monto bruto de los apoyos económicos	Monto neto de los apoyos económicos
Tipo de moneda de los apoyos económicos	Periodicidad de los apoyos económicos	Denominación de las prestaciones económicas	Monto bruto de las prestaciones económicas	Monto neto de las prestaciones económicas
Tipo de moneda de las prestaciones económicas	Periodicidad de las prestaciones económicas	Descripción de las prestaciones en especie (que se otorguen por tipo de trabajador y de conformidad con la normatividad correspondiente)	Periodicidad de las prestaciones en especie	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información día/mes/año	Fecha de validación de la información día/mes/año	Nota	

Formato 8b LGT\_Art\_70\_Fr\_VIII

### Tabulador de sueldos y salarios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo a los tabuladores de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información día/mes/año	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formatos adicionales DOF 28/12/2020

**Lineamientos: Artículo 70 fracción IX de la Ley Genral de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

#### IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente

El Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable define a los servicios de traslado y viáticos como las "asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción".

Los sujetos obligados deberán difundir en su respectivo sitio de Internet y en la Plataforma Nacional, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas que conforman el concepto 3700 Servicios de Traslado y Viáticos: gastos de pasajes (aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales), servicios integrales de traslado, y otros servicios de traslado (partidas genéricas 371, 372, 373, 374, 375, 376, 378 y 379)<sup>18</sup> o las partidas que sean equiparables<sup>19</sup>.

Asimismo, el Clasificador por Objeto del Gasto referido define los gastos de representación como las "asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los(as) servidores(as) públicos(as) de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos" y los cataloga mediante la partida 385 Gastos de representación, la cual deberá hacerse pública también.

En esta fracción se difundirá además la información relativa a este concepto respecto de los integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados o ejerza actos de autoridad en los mismos, incluso así cuando estas comisiones oficiales no supongan el ejercicio de recursos económicos.

<sup>18</sup> En el Clasificador por Objeto del Gasto se especifica el Capítulo 3700 Servicios de Traslado y Viáticos con las siguientes partidas genéricas: 371 Pasajes aéreos, 372 Pasajes terrestres, 373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales, 374 Autotransporte, 375 Viáticos en el país, 376 Viáticos en el extranjero, 377 Gastos de instalación y traslado de menaje, 378 Servicios integrales de traslado y viáticos, 379 Otros servicios de traslado y hospedaje.

<sup>19</sup> Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.

Todos los sujetos obligados publicarán la información relativa a las partidas antes mencionadas o las que sean equivalentes de viáticos y gastos de representación, de tal forma que se cree un registro único por encargo o comisión, en el que se enlisten los nombres completos y cargos de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos y que hayan ejercido estos tipos de gastos<sup>20</sup>, con las excepciones previstas en la Ley General<sup>21</sup>. Cuando así corresponda, se incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, especificando las razones por las cuales no se publica o no se cuenta con la información requerida.

**Periodo de actualización:** trimestral  
**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.  
**Aplica a:** todos los sujetos obligados

#### Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación se publicará lo siguiente:

<b>Criterio 1</b>	Ejercicio
<b>Criterio 2</b>	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
<b>Criterio 3</b>	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): (funcionario, servidor[a] público[a], eventual/integrante/empleador/representante popular/ miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/ servidor público eventual/ otro <sup>22</sup> [especificar denominación])
<b>Criterio 4</b>	Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
<b>Criterio 5</b>	Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado, por ejemplo: Subdirector[a] A)
<b>Criterio 6</b>	Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado, por ejemplo: Subdirector[a] de recursos humanos)
<b>Criterio 7</b>	Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos si así corresponde)
<b>Criterio 8</b>	Nombre completo del (la) servidor(a) público(a), trabajador, prestador de servicios, miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
<b>Criterio 9</b>	Tipo de gasto (catálogo): Viáticos/Representación
<b>Criterio 10</b>	Denominación del encargo o comisión <sup>23</sup>
<b>Criterio 11</b>	Tipo de viaje (catálogo): Nacional / Internacional
<b>Criterio 12</b>	Número de personas acompañantes en el encargo o comisión del trabajador, prestador de servicios, servidor(a) público(a), miembro y/o toda persona que

<sup>20</sup> En el caso de los sujetos obligados de la Federación, la información respecto de los gastos por concepto de viáticos tendrá relación con lo establecido en las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, las cuales señalan que es necesario establecer normas claras que permitan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal administrar los recursos públicos federales destinados a viáticos y pasajes con base a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Los sujetos obligados de las entidades federativas y municipios utilizarán la normatividad aplicable.

<sup>21</sup> Podrá reservarse la información requerida a través de esta fracción, en aquellos casos en que se ponga en riesgo la vida de los servidores públicos dedicados a actividades de procuración de justicia o mantenimiento de la seguridad pública o nacional, al vincular su nombre con alguna comisión que hayan realizado en cumplimiento de sus funciones. Asimismo, podrá reservarse la información en aquellos casos en que se ponga en riesgo la investigación que haya dado ocasión a la comisión realizada, al difundirse el motivo de esta última. Para conocer mayores detalles sobre la clasificación de la información, véase el numeral décimo segundo, fracción VIII, de estos Lineamientos.

<sup>22</sup> Miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos

<sup>23</sup> Por ejemplo: Semana Nacional de Transparencia

- desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado comisionado
- Criterio 13** Importe ejercido por el total de acompañantes y periodo del encargo o comisión:
- Criterio 14** Origen del encargo o comisión (país, estado y ciudad)
- Criterio 15** Destino del encargo o comisión (país, estado y ciudad)
- Criterio 16** Motivo del encargo o comisión<sup>24</sup>
- Criterio 17** Fecha de salida del encargo o comisión con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Fecha de regreso del encargo o comisión: con el formato día/mes/año
- En relación con el importe ejercido se incluirá el total erogado para atender el encargo o comisión, desglosándolo por concepto y/o partida:
- Criterio 19** Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique
- Criterio 20** Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, los cuales deberán ser armónicos con el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique. Por ejemplo: pasajes aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales; autotransporte; viáticos en el país o en el extranjero; gastos de instalación y traslado de menaje; servicios integrales de traslado y viáticos; otros servicios de traslado y hospedaje; otra (especificar)
- Criterio 21** Importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos o gastos de representación
- Criterio 22** Importe total ejercido erogado con motivo del encargo o comisión
- Criterio 23** Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión
- Respecto al informe sobre la comisión o encargo publicar lo siguiente:
- Criterio 24** Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo encomendado, con el formato día/mes/año
- Criterio 25** Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones; en su caso, se deberá incluir una nota explicando lo que corresponda
- Criterio 26** Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas
- Criterio 27** Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación del sujeto obligado
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 28** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 29** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 30** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 31** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 32** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 33** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 34** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 35** La información publicada se organiza mediante el formato 9a, en el cual se incluye todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

<sup>24</sup> Por ejemplo: apoyo a staff

**Criterio 36 El soporte de la información permite su reutilización**

**Formato 9 LGT\_Art\_70 Fr IX**

**Gastos por concepto de viáticos y gastos de representación**

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción
Nombre completo del (la) servidor(a) público(a), trabajador, prestador de servicio y/o miembro del sujeto obligado			Tipo de gasto (catálogo)	Denominación del encargo o comisión	Tipo de viaje (catálogo)	Número de personas acompañantes en el encargo o comisión	Importe ejercido por el total de acompañantes
Nombre(s)		Primer apellido	Segundo apellido				
Origen del encargo o comisión			Destino del encargo o comisión			Motivo del encargo o comisión	
País	Estado	Ciudad	País	Estado	Ciudad	Periodo del encargo o comisión	
						Salida (día/mes/año)	Regreso (día/mes/año)
Importe ejercido por el encargo o comisión							
Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes		Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes		Importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos o gastos de representación		Importe total ejercido erogado con motivo del encargo o comisión	
						Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión	
Respecto a los informes sobre el encargo o comisión							
Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo encomendado (día, mes, año)			Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones			Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas	
						Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos o gastos de representación	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información			Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Fecha de validación de la información (día/mes/año)		Nota



## Lineamientos: Artículo 70 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

*XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación*

En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos<sup>26</sup>.

En el caso de los sujetos obligados de la Federación, la información publicada tendrá relación con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y demás normas aplicables a la materia. Por su parte, los sujetos obligados de entidades federativas y municipios se sujetarán a la normatividad en la materia que les resulte aplicable.

<sup>26</sup> Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.

En el periodo en el que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una nota debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea.

**Periodo de actualización:** trimestral  
**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior  
**Aplica a:** todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido	
Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Tipo de contratación (catálogo): Servicios profesionales por honorarios / Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios
Criterio 4	Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique
Criterio 5	Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
Criterio 6	Número de contrato
Criterio 7	Hipervínculo al contrato correspondiente <sup>27</sup>
Criterio 8	Fecha de inicio del contrato expresada con el formato día/mes/año
Criterio 9	Fecha de término del contrato expresada con el formato día/mes/año
Criterio 10	Servicios contratados (objeto del contrato)
Criterio 11	Remuneración mensual bruta o contraprestación
Criterio 12	Monto total a pagar
Criterio 13	Prestaciones, en su caso
Criterio 14	Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios
Criterios adjetivos de actualización	
Criterio 15	Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 16	La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
Criterio 17	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
Criterios adjetivos de confiabilidad	
Criterio 18	Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 19	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 20	Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 21	Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
Criterios adjetivos de formato	
Criterio 22	La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

En el periodo en el que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una nota debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea.

**Periodo de actualización:** trimestral  
**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior  
**Aplica a:** todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido	
Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Tipo de contratación (catálogo): Servicios profesionales por honorarios / Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios
Criterio 4	Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique
Criterio 5	Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
Criterio 6	Número de contrato
Criterio 7	Hipervínculo al contrato correspondiente <sup>27</sup>
Criterio 8	Fecha de inicio del contrato expresada con el formato día/mes/año
Criterio 9	Fecha de término del contrato expresada con el formato día/mes/año
Criterio 10	Servicios contratados (objeto del contrato)
Criterio 11	Remuneración mensual bruta o contraprestación
Criterio 12	Monto total a pagar
Criterio 13	Prestaciones, en su caso
Criterio 14	Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios
Criterios adjetivos de actualización	
Criterio 15	Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 16	La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
Criterio 17	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
Criterios adjetivos de confiabilidad	
Criterio 18	Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 19	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 20	Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 21	Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
Criterios adjetivos de formato	
Criterio 22	La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 23	El soporte de la información permite su reutilización

Formato 11 LGT\_Art\_70\_Fr\_XI

Personal contratado por honorarios							
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que	Fecha de término del periodo que se	Tipo de contratación (catálogo)	Partida presupuestal de los recursos con	Nombre de la persona contratada		
					Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

<sup>27</sup> En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.



	se informa (día/mes/año)	informa (día/mes/año)	que se cubran los honorarios pactados			
Número de contrato	Hipervínculo al contrato	Fecha de inicio del contrato (día/mes/año)	Fecha de término del contrato (día/mes/año)	Servicios contratados	Remuneración mensual bruta o contraprestación	
Monto total a pagar	Prestaciones (en su caso)	Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

## Lineamientos: Artículo 70 fracción XIV de la Ley Genral de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos

El sujeto obligado publicará los avisos, invitaciones y/o convocatorias que emita para ocupar cualquier tipo de cargo, puesto o equivalente; cuando sea sometido a concurso, público o cerrado, de acuerdo con su naturaleza

jurídica, la normatividad que le aplique, sus necesidades institucionales y su presupuesto autorizado. Asimismo, se deberá publicar el estado y/o etapa en el que se encuentra el proceso de selección y los resultados del mismo. La información generada deberá corresponder con la manera en que cada sujeto obligado realice el reclutamiento de personal y su mecanismo de selección, de conformidad con las disposiciones que le sean aplicables y, cuando así corresponda, de acuerdo con sus propios sistemas de servicio profesional de carrera. Cabe mencionar que en caso de que el sujeto obligado publique actas o documentos en los que se asigne al(a) ganador(a) del proceso de selección que incluyan datos personales éstos se deberán difundir en versión pública<sup>34</sup>.

**Periodo de actualización:** trimestral  
 En su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos, de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado  
**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente y del ejercicio en curso  
**Aplica a:** todos los sujetos obligados

#### Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Tipo de evento (catálogo): concurso/convocatoria/invitación/aviso
Criterio 4	Alcance del concurso (catálogo): Abierto al público en general/Abierto sólo a servidores(as) públicos(as) del sujeto obligado
Criterio 5	Tipo de cargo o puesto (catálogo): Confianza/Base/Otro
Criterio 6	Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo de claves y niveles de puesto de cada sujeto obligado)
Criterio 7	Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
Criterio 8	Denominación del cargo de conformidad con nombramiento otorgado
Criterio 9	Denominación del Área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
Criterio 10	Salario bruto mensual
Criterio 11	Salario neto mensual
Criterio 12	Fecha de publicación del concurso, convocatoria, invitación y/o aviso con el formato día/mes/año
Criterio 13	Número de la convocatoria
Criterio 14	Hipervínculo al documento de la convocatoria, invitación y/o aviso en el que se indique la información necesaria para participar, entre otras: funciones a realizar, perfil del puesto, requisitos para participar, documentación solicitada, cómo y dónde registrarse, fases y fechas del proceso de selección, guías para evaluaciones
Respecto al estado en el que se encuentra el proceso:	
Criterio 15	Estado del proceso del concurso, convocatoria, invitación y/o aviso (catálogo): En proceso/En evaluación/Finalizado/ Cancelado/ Desierto
Si está finalizado se publicarán los resultados mediante los siguientes datos:	
Criterio 16	Número total de candidatos registrados
Criterio 17	Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de la persona aceptada/contratada para ocupar la plaza, cargo, puesto o función
Criterio 18	Hipervínculo a la versión pública del acta o documento que asigne al(la) ganador(a)

<sup>34</sup> De acuerdo con el Artículo 3, fracción XXI, de la Ley General se entenderá como versión pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u ocultando las partes o secciones clasificadas. Además, los sujetos obligados podrán utilizar el documento normativo que es correspondiente a las características que deben llevar las versiones públicas de los documentos; por ejemplo los del ámbito federal pueden tomar como referencia los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entes de la Administración Pública Federal.

Criterio 19	En su caso, hipervínculo al sistema electrónico de convocatorias y/o concursos correspondiente al sujeto obligado y el hipervínculo al mismo
Criterios adjetivos de actualización	
Criterio 20	Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado
Criterio 21	La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
Criterio 22	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
Criterios adjetivos de confiabilidad	
Criterio 23	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 24	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 25	Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 26	Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
Criterios adjetivos de formato	
Criterio 27	La información publicada se organiza mediante el formato 14 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 28	El soporte de la información permite su reutilización

#### Formato 14 LGT Art 70 Fr XIV

Concursos, convocatorias, invitaciones y/o avisos para ocupar cargos públicos						
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de evento (catálogo)	Alcance del concurso (catálogo)	Tipo de cargo o puesto (catálogo)	Clave o nivel del puesto
Denominación del puesto	Denominación del cargo	Denominación del Área	Salario bruto mensual	Salario neto mensual	Fecha de publicación del concurso (día/mes/año)	Número de la convocatoria
Hipervínculo al documento de la convocatoria, invitación y/o aviso	Estado (catálogo)	Número total de candidatos registrados	Resultados			Hipervínculo a la versión pública del acta o documento que al(la) ganador(a)
			Nombre de la persona aceptada/contratada	Nombre(s)	Primer apellido	
En su caso, hipervínculo al sistema electrónico de convocatorias y/o concursos	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota		



Ahora bien, efectuando un análisis a la respuesta inicial y al informe rendido por el sujeto obligado en vía de alegatos, se tiene que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado turnó la solicitud de información a las áreas que conforme a sus atribuciones son competentes para atender la solicitud de información motivo del presente recurso, las cuales se tratan de la **Secretaría Administrativa, Secretaría de Finanzas, al Abogado General y a la Directora de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca**, respectivamente.

En este sentido, conforme a lo establecido en el Manual General de la Administración de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, la **Secretaría Administrativa**, tiene como:

#### **Objetivo General:**

Garantizar la adecuada administración de los diversos procesos administrativos ejecutados en esta Secretaría, coadyuvando de forma sistemática el logro de los objetivos establecidos para la UABJO.

#### **Objetivo Específico:**

Planear, organizar, integrar, dirigir y supervisar las actividades resultantes de las gestiones administrativas ejecutadas en las distintas áreas de la U.A.B.J.O., garantizando el cumplimiento de metas relacionadas con la calidad en los servicios, la optimización de los recursos y la generación de las garantías laborales.

Para su funcionamiento la Secretaría Administrativa, cuenta con una **Dirección de Recursos Humanos**, quien es la encargada de planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades técnico-administrativas, tendientes al adecuado manejo de la situación laboral del personal administrativo de la U.A.B.J.O., asimismo proveerá de la capacitación y actualización necesaria y/o requerida por dicho personal, asegurando la calidad de los procesos empleados.

De igual manera, la **Secretaría de Finanzas**, tiene como:

#### **Objetivo General:**

- Coadyuvar con la transparencia, buena administración y cumplimiento de entrega oportuna de la información contable-financiera de los procesos académico-administrativos, ante las autoridades correspondientes.
- Gestión en tiempo y forma para la obtención de los recursos ordinarios y extraordinarios asignados a la Institución, administración eficiente de los

mismos y generación de la información financiera confiable y oportuna para la toma de decisiones.

- Capacitar al personal de la Secretaría de Finanzas de la U.A.B.J.O. con el fin de incrementar su nivel de competencia de acuerdo con el programa de capacitación.
- Mantener la Certificación del Sistema de Gestión de Calidad en los Procesos Administrativos de Ingresos, Egresos, Contabilidad, Nóminas y el de Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

### Objetivo Específico:

- Define y establece mecanismos eficientes para el manejo óptimo de los recursos financieros con los que cuenta la Institución.
- Establece los instrumentos de registro y control óptimos tanto del origen como de la aplicación de los recursos financieros de la Universidad.
- Promueve el uso permanente de herramientas automatizadas que apoyen la optimización del registro y control de la información generada por el movimiento de los recursos generados de la Institución.
- Establece las políticas y directrices de funcionamiento y operación de las áreas de Contabilidad, Ingresos, Egresos, Nóminas y Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento y alcance de los objetivos de la Secretaría.

Así se tiene, que la Secretaría de Finanzas, Para su funcionamiento está conformada por:

- Secretario de Finanzas.
  - Asesor Financiero.
  - Responsable del SGC
- Dirección de Ingresos.
- Dirección de Egresos.
- Dirección de Nominas.
  - Subdirección de Prestaciones Sociales.
- Dirección de Contabilidad.
  - Subdirección de Contabilidad.
- Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**La Dirección Egresos**, es la encargada preparar los cheques correspondientes para pago de sueldos y salarios de trabajadores, académicos y administrativos de la Universidad, así como entregar los vales de despensa y demás prestaciones económicas a que tienen derecho los trabajadores, entre otras funciones.

**La Dirección de Nóminas**, es la encargada de determinar de manera eficiente y

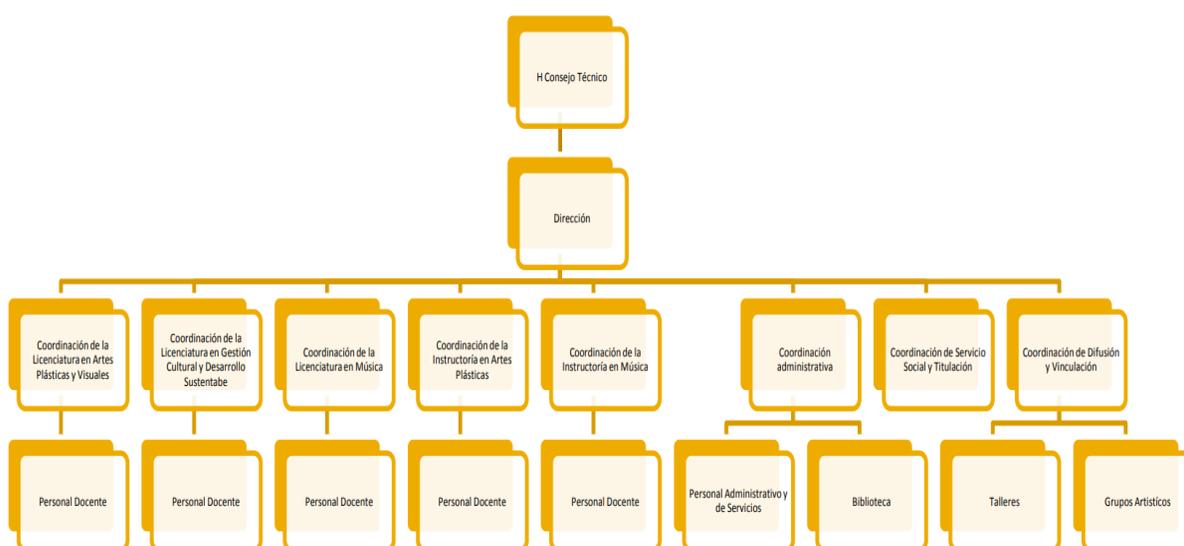
oportuna el pago de sueldos y salarios y demás prestaciones a que tienen derecho el personal académico y administrativo de la U.A.B.J.O., calculando el impuesto sobre la renta correspondiente a cada trabajador, entre otras funciones.

**La Dirección de Contabilidad**, es la encargada de llevar la contabilidad y elaborar de manera oportuna los estados financieros mensuales y anuales de la Universidad; cumplir de acuerdo a la calendarización de entrega de los estados de ingresos y egresos correspondientes a las Escuelas, Facultades e Institutos; entregar la comprobación financiera trimestral del ejercicio de los recursos obtenidos a través de proyectos especiales, entre otras funciones.

Asimismo, el **Abogado General**, tiene como objetivo específico:

La representación legal de la Universidad, en asuntos judiciales y para actos de administración en materia laboral, así como planear, organizar, dirigir y supervisar la atención profesional, ética y eficiente de los Asuntos: Colectivos / Penales y Civiles / Investigación Administrativa / Conflictos Individuales / **Legislación** y Contratos, que sean atendidos a través de las áreas a su cargo.

De igual manera, la Facultad de Bellas Artes de la UABJO, cuenta con un Manual de Organización y Funcionamiento, y en el que se encuentra especificado su estructura organizacional de esa Dependencia de Educación Superior (DES), misma que se encuentra constituida de la siguiente forma:





Conforme a lo anterior, en dicha estructura se contempla la existencia de una Coordinación Administrativa, la cual tiene como funciones en materia de recursos humanos, las siguientes:

- Establecer y llevar el control de asistencia y puntualidad del personal docente, administrativo y de servicios, así como las incapacidades y permisos que se presenten.
- Realizar y proporcionar quincenalmente a la Dirección de Recursos Humanos de la UABJO, el Reporte de incidencias del personal administrativo y de servicios de la DES.
- Realizar la supervisión de las actividades del personal administrativo y de servicios.
- Llevar un registro de los permisos y ausencias de los(as) profesores(as) de la DES.
- Coordinar al personal de servicios para la realización de la limpieza de las Instalaciones de la DES.
- Solicitar a la Secretaria de Finanzas la nómina del personal académico y administrativo de la DES.
- Gestionar y controlar el manejo adecuado de la nómina del personal académico, administrativo y de confianza de la DES.
- Realizar oportunamente el pago de nómina al personal docente y administrativo de la DES, verificando que firmen de recibido en los documentos correspondientes.
- Elaborar y proporcionar a la Secretaria de Finanzas, el oficio de remisión de nómina con las observaciones que se hayan presentado.
- Realizar los trámites necesarios para las altas y bajas del personal de la DES.
- Gestionar ante la Dirección de Recursos Humanos y/o Sindicatos los requerimientos de personal administrativo y de servicios para la DES.
- Realizar conjuntamente con la Coordinación Académica, las propuestas académico-administrativas y reporte general del personal de la DES y proporcionarlos a la Dirección de Recursos Humanos de la UABJO, para su pago correspondiente.
- Mantener actualizada la base de datos del personal docente, administrativo y de servicios de la DES.
- Establecer programas y actividades de capacitación para el personal administrativo de la Escuela.

Asimismo, en materia de recursos materiales, tiene las siguientes funciones:

- Diseñar y aplicar el Programa de Mantenimiento Preventivo a las instalaciones y equipos existentes en la DES.
- Supervisar el óptimo funcionamiento de las instalaciones y los servicios con los que cuenta la DES.
- Informar de manera inmediata al(a) Director(a) de las anomalías que se encuentren en las instalaciones y equipos de la DES.
- Atender oportunamente los requerimientos de materiales del personal, docente, administrativo y de servicios de la DES.

- Autorizar las órdenes de servicios de mantenimiento de los equipos e instalaciones de la DES cuando sean necesarios y solicitar la autorización del(a) Director(a).
- Mantener actualizado (altas y bajas) el inventario de mobiliario y equipos, así como los resguardos correspondientes.
- Verificar que las instalaciones y áreas exteriores de la DES se encuentren en excelente estado de limpieza.
- Autorizar al estudiantado, profesores(as) y personal administrativo, los espacios físicos que requieran para el desarrollo de actividades académicas y administrativas.
- Realizar en conjunto con el departamento de inventarios de la UABJO, el inventario general del mobiliario, equipo e infraestructura con los que cuenta la DES.

De esta manera, se tiene que el sujeto obligado mediante el oficio número FBA/DIR/AA/64/22-23 de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidos, signado por la Mtra. Liliana Rocio García Valentin, Directora de la Facultad de Bellas Artes, dio contestación a la solicitud de información en los siguientes términos:

[...]

4. Listado nominal - tabulador de remuneración desglosada mensual por concepto de cada uno del personal de la facultad de bellas artes, que incluya el nombre y cargo vigente, o concepto por el que recibe el pago, compensación base y otros pagos al 17 de septiembre del 2022.

**Respuesta.** Las remuneraciones y tabuladores aprobadas por la administración central se encuentran publicados en la pagina de Transparencia de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, en el siguiente link:

<http://www.transparencia.uabjo.mx/articulos/articulo-70/fracción/8-remuneraciones>



La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

REMUNERACIONES TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

2021 2022

PRIMER TRIMESTRE

SEGUNDO TRIMESTRE

TERCER TRIMESTRE

CUARTO TRIMESTRE

REMUNERACIONES 2021

ACADÉMICOS



Fecha de actualización  
16/01/2023

Buzón



## ACADÉMICOS

ACADMICOS

PRIMER TRIMESTRE

SEGUNDO TRIMESTRE

TERCER TRIMESTRE

CUARTO TRIMESTRE



Fecha de actualización  
24/08/2021



Fecha de validación  
24/08/2021



Área responsable de la información  
Secretaría de Finanzas





**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA**  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
**TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS**  
**PERSONAL ACADÉMICO**  
**AL 31 DE MARZO DE 2021**

CLAVE	CATEGORÍA	SALARIO MENSUAL
1	TC PI ASISTENTE A	\$ 8,188.20
2	TC PI ASISTENTE B	\$ 9,867.64
3	TC PI ASISTENTE C	\$ 10,970.26
4	TC PI ASOCIADO A	\$ 14,521.46
5	TC PI ASOCIADO B	\$ 16,392.30
6	TC PI ASOCIADO C	\$ 18,288.34
7	TC PI TITULAR A	\$ 20,976.84
8	TC PI TITULAR B	\$ 24,787.64
9	TC PI TITULAR C	\$ 28,598.42
10	ASIGNATURA "A" (hom.)	\$ 83.69
11	ASIGNATURA "B" (hom.)	\$ 97.79
16	ASIGNATURA "A" NH	\$ 56.74
17	ASIGNATURA "B" NH	\$ 59.17
18	ASIGNATURA "C" NH	\$ 63.12
21	TC PI ASISTENTE A NH	\$ 6,535.86

[...]

32	TC TA ASISTENTE C NH	\$ 5,031.82
33	TC TA ASOCIADO A NH	\$ 6,337.46

34	TC TA ASOCIADO B NH	\$ 6,640.96
35	TC TA ASOCIADO C NH	\$ 6,403.60
68	AYUDANTE DE INVESTIGADOR	\$ 7,850.56
88	ASESOR ESPECIALIZADO EN INFORM	\$ 9,270.44

[...]”.

5. Compensaciones, apoyos, gastos de representación y viáticos que reciba el personal, adscrito a la facultad de bellas artes, desglosando por individuo o persona con nombre por el periodo del 01 de enero del 2022 al 17 de septiembre de 2022.

**Respuesta-** Es información personal sensible del cual no se cuenta con el consentimiento del individuo.

6. Contrataciones de servicios profesionales por honorarios celebrados del 01 de enero del 2022 al 17 de septiembre de 2022, incluir nombre, concepto del contrato, importe, periodo del contrato.

**Respuesta.** La facultad no realiza contrataciones de servicios profesionales por honorarios.

7. Convocatorias a concursos para ocupar cargo público y los resultados de las mismas por el periodo del 01 de enero del 2022 al 17 de septiembre de 2022.



**Respuesta.** La facultad no ha realizado ninguna convocatoria en ese periodo.

De igual manera, el sujeto obligado a través del oficio número SF/728/2022 de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, signado por el Dr. Pedro Rafael Martínez Martínez, Secretario de Finanzas, otorgó respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

Respecto a la información requerida en los puntos (...) 6 y 7 me permito comunicarle que, de acuerdo a las funciones, facultades y atribuciones de la Secretaría a mi cargo, no es el área competente para proveer sobre esta información.

En lo que respecta al punto 4, se adjunta el tabulador de remuneración desglosada mensual del personal adscrito a la facultad de Bellas Artes al 17 de septiembre de 2022.

En lo que se refiere al punto 5 de compensaciones, apoyos, gastos de representación y viáticos que reciba el personal adscrito a la Unidad Académica que nos ocupa, por el periodo que indica; observese, que no obstante que, al tratarse de información financiera que pudiera considerarse de competencia de esta área previa la búsqueda de la misma es de notar que al tratarse de información vinculada a datos personales con fundamento en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta secretaría se encuentra impedida legalmente a proporcionarla si la tuviere, sin el consentimiento expreso los particulares correspondientes.

De lo anterior se advierte, que en cuanto a la información requerida en el numeral 4 de la solicitud de información, se tiene que el sujeto obligado no hizo referencia a compensación base y otros pagos requeridos. Asimismo, no proporcionó la información requerida en los numerales 5, 6 y 7 de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 70 fracciones VIII, IX, XI, XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, en lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales Para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados

en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En ese sentido, la información proporcionada por el sujeto obligado como respuesta a la solicitud de información, no se apega al contenido de los principios de congruencia y exhaustividad que rigen la materia, y por ende, no garantiza el Derecho de Acceso a la Información que ejerció la parte Recurrente; para ilustrar lo anterior, se hace alusión al Criterio 02/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra refiere:

**“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.**

*Resoluciones:*

*RRA 0003/16. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.*

*RRA 0100/16. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.*

*RRA 1419/16. Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov”.*

En consecuencia, resulta parcialmente fundado el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente en el recurso de revisión que nos ocupa, por lo que, es procedente que se ordene al sujeto obligado a modificar su respuesta, a efecto de llevar una búsqueda exhaustiva de la información requerida en los numerales 4, 5, 6 y 7 de la solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio 201173122000102, en los archivos de las unidades administrativas que conforman el sujeto obligado y que de acuerdo a sus atribuciones y funciones puedan contar con la información, consistente en:

4. LISTADO NOMINAL - TABULADOR DE REMUNERACIÓN DESGLOSADA MENSUAL POR CONCEPTO DE CADA UNO DEL PERSONAL DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES, QUE INCLUYA EL NOMBRE Y CARGO VIGIENTE, O CONCEPTO POR EL QUE RECIBE EL PAGO, COMPENSACIÓN BASE Y OTROS PAGOS AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

5. COMPENSACIONES, APOYOS, GASTOS DE REPRESENTACION Y VIATICOS QUE RECIBA EL PERSONAL ADSCRITO A LA FACULTAD DE BELLAS ARTES, DESGLOSADO POR INDIVIDIO O PERSONA CON NOMBRE POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 17 SEPTIEMBRE DEL 2022

6. CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS CELEBRADOS DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. INCLUIR NOMBRE, CONCEPTO DEL CONTRATO, IMPORTE, PERIODO DEL CONTRATO.

7. CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGO PUBLICO Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

### **Quinto. Decisión.**

Por lo expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado modificar su respuesta, a efecto de llevar una búsqueda exhaustiva de la información requerida en los numerales 4, 5, 6 y 7 de la solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio 201173122000102, en los archivos de las unidades administrativas que conforman el sujeto obligado y que de acuerdo a sus atribuciones y funciones puedan contar con la información.

### **Sexto. Plazo para el cumplimiento.**

Esta resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 151, 153 fracción IV y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así mismo, con fundamento en el artículo 157 de la Ley en cita, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, anexando copia de la información proporcionada al recurrente a efecto de que se corrobore tal hecho.

### **Séptimo. Medidas de Cumplimiento.**

Para el caso de incumplimiento a la presente resolución por parte del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157



tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 78 del Reglamento del Recurso de Revisión; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley local de la materia.

#### **Octavo. Protección de Datos Personales.**

Para el caso de que la información que se ordenó entregar contenga datos personales que para su divulgación necesiten el consentimiento de su titular, el sujeto obligado deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de salvaguardarlos, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

#### **Noveno. Versión Pública.**

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:



## **R e s u e l v e:**

**Primero.** Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, en términos del considerando primero de esta resolución.

**Segundo.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado modificar su respuesta, a efecto de llevar una búsqueda exhaustiva de la información requerida en los numerales 4, 5, 6 y 7 de la solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio 201173122000102, en los archivos de las unidades administrativas que conforman el sujeto obligado y que de acuerdo a sus atribuciones y funciones puedan contar con la información.

**Tercero.** Con fundamento en la fracción IV del artículo 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir en que surta sus efectos su notificación, y conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a éste Órgano Garante sobre dicho acto, anexando copia de la respuesta proporcionada a la parte recurrente a efecto de que se corrobore tal hecho.

**Cuarto.** Para el caso de incumplimiento a la presente resolución por parte del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos en el resolutivo anterior, se faculta al Secretario General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos del tercer párrafo del artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; de persistir su incumplimiento se aplicarán las medidas de apremio previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; una vez ejecutadas las medidas de apremio y de continuar el incumplimiento a la resolución, se correrá traslado a la Dirección Jurídica de este Órgano Garante con las constancias correspondientes, para que en uso de sus facultades y en su

caso conforme a lo dispuesto por el artículo 175 de la Ley de la materia, presente la denuncia ante la Fiscalía General del Estado por la comisión de algún delito derivado de los mismos hechos.

**Quinto.** Protéjase los datos personales en términos de los Considerandos Octavo y Noveno de la presente resolución.

**Sexto.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado.

**Séptimo.** Una vez cumplida la presente resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

Comisionado Presidente

---

Licdo. Josué Solana Salmorán

Comisionada Ponente

Comisionada

---

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

---

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada

Comisionado



---

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

---

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Secretario General de Acuerdos

---

Licdo. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0987/2023/SICOM.

